FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

ACTA DE PLENO

Nº 10 de 30 de septiembre de 2026

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, en la fecha, hora, y con el carácter que se indica, se reúne el Ayuntamiento Pleno, y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

DIA: 30/09/2026
HORA: 09:30
CARÁCTER: Ordinaria

ALCALDÍA-PRESIDENCIA:
D. JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ (PP)
D. GUSTAVO PRIETO BUSTO (PP)
D. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR (PP)
Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA (PP)
Dª ROSA MARÍA RUBIO DOMÍNGUEZ (PP)
Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ (PP)
D. JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ (PP)
Dª SANDRA MANTECA DUQUE (PP)
Dª YASMINA LÓPEZ TRIGUERO (IU-MÁS PAÍS-IAS)
Dª MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ IGLESIAS (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D. ROBERTO SANTIAGO SAIZ (IU-MÁS PAÍS-IAS)
Dª NOEMÍ MARTÍN GONZÁLEZ (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D. EUGENIO GARCÍA MARTÍN (IU-MÁS PAÍS-IAS)
Dª MARTINA MONTSERRAT SAMPEDRO GONZÁLEZ (PSOE)
D. IVÁN JOSÉ LÓPEZ REGUERO (PSOE)
Dª JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ (PSOE)
Dª BEATRIZ MAYO MANGUE (PSOE)
Dª JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS (PSOE)
D. RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO (VOX)
D. JOSÉ JORGE ANES RODRÍGUEZ (VOX)

SECRETARÍA GENERAL:
Dª CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI
(Resolución del P. de Ast. de fecha 26-03-2026)

INTERVENCIÓN MUNICIPAL:
D. JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO
(Resolución del P. de Ast. de fecha 30 de junio de 2025)

NO ASISTEN:

Abierta la sesión por orden de la Alcaldía-Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas con fechas 31 de julio de 2026 (Acta 8/2026) y 31 de agosto de 2026 (Acta 9/2026)

Abierto este punto del Orden del Día, la Alcaldía-Presidencia, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular a las actas de las sesiones de fechas 31 de julio de 2026 (Acta 8/2026) y 31 de agosto de 2026 (Acta 9/2026) que han sido distribuidas con la convocatoria, las cuales quedaron aprobadas por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

2.- Expediente 43161X: Resoluciones Judiciales: dar cuenta: Año 2026.

Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de las siguientes Resoluciones Judiciales:

ORDEN: Contencioso Administrativo.
SENTENCIA: 28/2026
FECHA: 13 de febrero de 2026
ÓRGANO: TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 4 DE OVIEDO.
PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 300/2026 interpuesto por I.M.G.G. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

FALLO: Se desestima el recurso interpuesto por I.M.G.G contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por ser conforme a derecho.

Sin imposición de costas - Contra la presente cabe recurso de apelación.

ORDEN: Contencioso Administrativo.
SENTENCIA: 533/2026
FECHA: 27 de mayo de 2026
ÓRGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS.
PROCEDIMIENTO: Recurso de Apelación 102/2026 interpuesto por I.M.G.G. contra la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 300/2025 en materia de responsabilidad patrimonial.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por I.M.G.G contra la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia de Oviedo, Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 4, la que se confirma.

Con imposición de costas a la parte apelante- Contra la presente cabe recurso de casación.

ORDEN: Contencioso Administrativo.
SENTENCIA: 158/2026
FECHA: 1 de septiembre de 2026
ÓRGANO: TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 4 DE OVIEDO.
PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 284/2025 interpuesto por DAORJE, S.L.U. 2022 contra la desestimación presunta de los requerimientos de pago formulados en el Contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte e

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

residuos sólidos urbanos y el lavado de desinfección de contenedores en el Concejo de Castrillón.

FALLO: Se estima parcialmente el recurso interpuesto reconociendo el derecho de Daorje a percibir la cantidad de 454.236,65 € más los intereses de demora y los intereses de demora correspondientes a la revisión de precios 2016-2022.

Sin imposición de costas. Contra la presente cabe recurso de apelación.

ORDEN: Contencioso Administrativo.
FECHA: 14 de septiembre de 2026
ÓRGANO: TRIBUNAL SUPREMO
PROCEDIMIENTO: Recurso de Casación número 5217/2024 interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón contra la Sentencia del T.S.J.A. dictada en el recurso de apelación sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

FALLO: Se estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón contra la Sentencia del T.S.J.A. y se estima el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Castrillón contra la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo dictada en el P.O. 15/2021, la cual se revoca en el sentido de excluir de la indemnización establecida la cuantía correspondiente a los gastos de construcción y demolición de los modificados III y IV del proyecto constructivo de la edificación a que se contrae el litigio, manteniendo los demás pronunciamientos de la sentencia dictada en apelación por el T.S.J.A.

Sin imposición de costas en este recurso ni en primera ni en segunda instancia.

ORDEN: Contencioso Administrativo.
SENTENCIA: 125/2026
FECHA: 23 de septiembre de 2026
ÓRGANO: TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 3 DE OVIEDO.
PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 98/2023 interpuesto por J.F.V. contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se determina la titularidad pública del camino denominado Camino de las Escuelas de Naveces.

FALLO: Se estima el recurso interpuesto por J.F.V anulando el acto por el que se determina la titularidad pública del camino de las escuelas de y se declara la anulación de dicho acto por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Sin expresa imposición de costas. Cabe recurso de apelación.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

3.- Expediente 83605T: Reconocimiento extrajudicial de crédito. Año 2026

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Reconocimiento extrajudicial de crédito. Año 2026",* se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe:

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

***"ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas*
***SESIÓN:** ordinaria*
***FECHA:** (24-09-2026)*
ASUNTO: 2.- Expediente 83605T: Reconocimiento extrajudicial de crédito. Año 2026

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 11-09-2026:

> *"A la vista de las obligaciones económicas existentes derivadas de operaciones devengadas en el ejercicio 2026 relativas a la relación de facturas obrante en el expediente que se indica a continuación y que se encuentran pendientes de pago e imputación presupuestaria por importe de **364,84 euros.***
>
> *Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.*
>
> *Vista la legislación aplicable y los informes emitidos por los órganos gestores e informes de intervención unidos al expediente.*
>
> *Visto el siguiente expediente:*
>
> ***ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE***
> *EXPEDIENTE: 83605T*
> *RELACIÓN DE FACTURAS: F/2026/108 (SEFYCU 197814), por importe de 364,84 €.*
> *Informe de omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno local en fecha 10 de septiembre de 2026 (Expediente 83353T, SEFYCU 198362).*
>
> *Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*
>
> ***PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al expediente número 83605T por un importe total de **364,84 euros** correspondientes al ejercicio 2026 y aplicar con cargo al Presupuesto actual los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en la relación de facturas F/2026/108.*
>
> ***SEGUNDO**: Dar traslado del acuerdo a los servicios económicos municipales."*

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro), frente a ningún voto y cinco abstenciones (Sras.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos, Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: dos y Grupo Municipal VOX: uno), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen".

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado trascrito, por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a cinco votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco) y cinco abstenciones (Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: cinco), de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

4.- Expediente 84097C: Modificación de la ordenanza número 501 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Modificación de la ordenanza número 501 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable*", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe:

*"**ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas*
***SESIÓN:** ordinaria*
***FECHA:** (24-09-2026)*
ASUNTO: 3.- Expediente 84097C: Modificación de la ordenanza número 501 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 21-09-2026:

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico (código SEFYCU, F3CAA299TM4FTZRQ9WE2) se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanza Número 501 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Que por el Servicio de Tesorería se elabora informe propuesta, informándose por la Secretaría y la Intervención, proponiéndose al PLENO, la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero**. - Aprobar provisionalmente la MODIFICACION del artículo 6º. Tarifas, de la **Ordenanza Número 501, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua**, cuyo texto sería el siguiente:*

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

"Artículo 6.- Tarifas:

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establecen CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	**BLOQUE 1º.- MINIMO**: Para consumos no superiores a 30 m3 trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	**0,693 euros/m³**
6.1.2.	**BLOQUE 2º.-** Para consumos comprendidos entre más de 30 m3 y no más de 48 m³ trimestrales	**0,809 euros/m³**
6.1.3.	**BLOQUE 3º.-** Para consumos comprendidos entre más de 48 m3 y no más de 66 m³ trimestrales	**0,944 euros/m³**
6.1.4.	**BLOQUE 4º.-** Para consumos comprendidos entre más de 66 m3 y no más de 99 m³ trimestrales	**1,139 euros/m³**
6.1.5.	**BLOQUE 5º.-** Para consumos superiores a 99 m³ trimestrales	**1,341 euros/m³**

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	**0,693 euros/m³**
6.2.2.	BLOQUE 2º: Para consumos comprendidos entre más de 30 m³ y no más de 48 m³ trimestrales	**0,811 euros/m³**
6.2.3.	BLOQUE 3º: Para consumos superiores a 48 m³ trimestrales	**1,374 euros/m³**
6.2.4.	Consumos puntuales	**1,374 euros/m³**

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

> *6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.*

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc.) para el que se conceda el alta	**345,90 euros**
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	**167,21 euros**

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	**32,11 euros**

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	**70,63 euros**
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	**139,94 euros**

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	**79,18 euros**

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local"

***Segundo. -** Aprobar provisionalmente el **TEXTO REFUNDIDO** de la Ordenanza **Número 501, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua**, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 1 del Expediente.*

***Tercero.-** Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante el plazo de treinta días** a cortar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios*

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario."

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones.

*Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro), frente a un voto en contra (Sr. Concejal Grupo Municipal Vox: uno) y cuatro abstenciones (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos y Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen"***.**

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

ANEXO I

TEXTO REFUNDIDO. ORDENANZA Nº 501. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

El mencionado servicio lo presta y gestiona la empresa FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992 adjudicataria del contrato de concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el concejo de Castrillón.

Artículo 2º. – Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial

2.1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial el abastecimiento domiciliario de agua potable y en particular:

2.1.1. La iniciación de la actividad técnica y administrativa para la contratación definitiva del suministro de agua potable mediante concesión de licencias para acometer y utilizar el servicio, así como por la instalación de las mismas, y la baja en el suministro.
2.1.2. La disponibilidad del servicio de suministro de agua potable.
2.1.3. La utilización del servicio de suministro de agua potable.

2.2. La instalación de acometidas a las redes de distribución comprende:
2.2.1. El hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.
2.2.2. La ejecución material de las obras necesarias para la recepción por el usuario del servicio de aguas, es decir, la acometida, con colocación de todo el material necesario, incluido el aparato contador de un modelo hasta 15 mm o equivalente y las reformas.
Cuando el solicitante de una acometida interese la colocación de un contador de más calibre que el señalado en el apartado anterior, y el mismo fuese aportado por la entidad gestora del servicio, se deducirá del costo de éste el precio del de 15 mm., según el precio de mercado que facilitará aquel.
Quedan expresamente excluidas las obras civiles necesarias para llevar a cabo dicha ejecución material, que, en todo caso, serán por cuenta y cargo del solicitante.

Artículo 3º. - Naturaleza del uso.

3.1. Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destinen el agua, en los siguientes grupos:
3.1.1. Uso Doméstico: Se entiende por "uso doméstico" el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los edificios que constituyan su vivienda u hogar, así como los destinados al riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en los domicilios particulares.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

3.1.2. Uso Industrial: Se considera "uso industrial o comercial", cuando el consumo de agua potable se realice en cualquier actividad económica, directa o indirectamente ya se emplee como fuerza motriz, como agente mecánico o químico ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales.

3.1.2.1.- Las tomas temporales que se realicen para actividades esporádicas tendrán carácter de consumo puntual y no podrán ser de duración superior a un mes.
3.1.2.2.-Las tomas temporales que se realicen para actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, tendrán el carácter de consumos de duración determinada para la temporada estival (consumos puntuales) que se podrán conceder a partir del 15 de mayo y finalizarán el 15 de octubre del mismo año, por lo que no podrán tener una duración superior a los 5 meses.

En el caso de acometidas de obra, el consumo seguirá considerándose como consumo industrial hasta el alta de las viviendas, una vez obtenida la licencia de primera ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de esta Ordenanza.

3.2. La concesión del servicio se considerará en precario, por lo que, el corte accidental del servicio del suministro o la disminución de la presión habitual, no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de la prestación del servicio en virtud de un contrato presumiéndose, respecto del servicio de aguas, que la instalación de acometidas a la red lleva consigo la prestación del servicio, entendiéndose la obligación por parte de los usuarios, de abonar al menos la cuota del Bloque 1º o Mínimo que se establece en la tarifa de esta Ordenanza.

Concretamente están obligados al pago:

- Respecto a los servicios de acometida, tanto de altas como de bajas o la reforma de las mismas, los solicitantes de tales licencias.

Artículo 5º. – Naturaleza de las tarifas:

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del servicio tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán sobre las bases siguientes:

5.1. En lo que al servicio de suministro de agua se refiere, la cantidad de ella, utilizada en la finca y medida en m3 por el correspondiente aparato contador. En caso de que por cualquier motivo no hubiese medición real se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el Mínimo.

5.2. Por lo que se refiere a la concesión de licencias para:

5.2.1. Conexión a la red (Altas), en el número de viviendas, fincas, locales, etc. para los que se conceda.
5.2.2. Desconexión a la red (Bajas), en el número de acometidas para las que se conceda.
5.2.3. Para la reforma de acometidas, el número de ellas para las que se conceda licencia.

Artículo 6.- Tarifas:

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establecen CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	**BLOQUE 1º.- MINIMO**: Para consumos no superiores a 30 m3 trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	**0,693 euros/m³**

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

6.1.2.	**BLOQUE 2º.-** Para consumos comprendidos entre más de 30 m3 y no más de 48 m³ trimestrales	**0,809 euros/m³**
6.1.3.	**BLOQUE 3º.-** Para consumos comprendidos entre más de 48 m3 y no más de 66 m³ trimestrales	**0,944 euros/m³**
6.1.4.	**BLOQUE 4º.-** Para consumos comprendidos entre más de 66 m3 y no más de 99 m³ trimestrales	**1,139 euros/m³**
6.1.5.	**BLOQUE 5º.-** Para consumos superiores a 99 m³ trimestrales	**1,341 euros/m³**

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	**0,693 euros/m³**
6.2.2.	BLOQUE 2º: Para consumos comprendidos entre más de 30 m³ y no más de 48 m³ trimestrales	**0,811 euros/m³**
6.2.3.	BLOQUE 3º: Para consumos superiores a 48 m³ trimestrales	**1,374 euros/m³**
6.2.4.	Consumos puntuales	**1,374 euros/m³**

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc.) para el que se conceda el alta	**345,90 euros**
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	**167,21 euros**

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	**32,11 euros**

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	**70,63 euros**
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	**139,94 euros**

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	**79,18 euros**

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local"

Artículo 7º. – Periodicidad de las tarifas

7.1. Tendrán el carácter de periódico, trimestral, las tarifas de los apartados 6.1 y 6.2. y se devengan el primer día de enero, abril, julio y octubre.

7.2. Tienen el carácter instantáneo las correspondientes al apartado 6.3. y se devenga cuando se presente la solicitud que inicie el expediente que no se tramitará sin haberse acreditado el pago de la misma o su exención.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Artículo 8º. - Exenciones y Bonificaciones.

8.1. No estarán sujetos a estas tarifas los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales del municipio o declaradas de interés general.

8.2 Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Artículo 9º. – Infracciones, Sanciones y Defraudación.

En esta materia será de aplicación lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 18 de agosto de 2007 o norma que lo sustituya.

Artículo 10º. - Gestión del Servicio

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

De conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la concesión, así como el contrato suscrito con la concesionaria, ésta confeccionará una lista cobratoria unificada con todos los conceptos que tenga que recaudar según lo previsto en la Disposición Final Primera de esta Ordenanza, por cada periodo señalado en la Ordenanza, remitiendo al Ayuntamiento la documentación establecida en los referidos Pliegos.

Aprobada por la Alcaldía la referida lista cobratoria, se someterá a información pública por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Artículo 11.- Recaudación en periodo voluntario

Al tratarse de deudas objeto de notificación colectiva y periódica, el periodo voluntario de recaudación se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista cobratoria. Si el vencimiento de dicho plazo coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 12.- Recaudación en periodo ejecutivo

Finalizado el plazo de cobro de las tarifas en periodo voluntario sin que éstas hayan sido abonados, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas éstas en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Reclamaciones

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón en relación con la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación al primer periodo de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento, seguirá en vigor la regulación anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La empresa concesionaria deberá incluir en el recibo correspondiente a la prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado el impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua y cuantos otros conceptos de naturaleza tributaria y no tributaria le corresponda recaudar por cuenta de terceros conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, Pliegos de Cláusulas que rigen la concesión y el contrato formalizado con el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de **en su sesión** _____entrará en vigor el día **1 de enero de 2027** o al día siguiente de su completa

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado trascrito, por MAYORÍA de diecinueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PP: nueve, Grupo Municipal PSOE: cinco y Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco), frente a dos votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal VOX: dos) y ninguna abstención, de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

5.- Expediente 84224D: Modificación de la ordenanza número 503 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Modificación de la ordenanza número 503 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado"*, se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe:

*"**ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas*
***SESIÓN:** ordinaria*
***FECHA:** (24-09-2026)*
ASUNTO: 4.- Expediente 84224D: Modificación de la ordenanza número 503 reguladora de la prestación patrimonial de derecho público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 21-09-2026:

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico (código CSV F3CAA3ALXL3FX2FD43CR) se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanza Número 503 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

Que por el Servicio de Tesorería se elabora informe propuesta, informándose por la Secretaría y la Intervención, proponiéndose al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero. -** Aprobar provisionalmente la MODIFICACION del artículo 5º. Tarifas, de la **Ordenanza Número 503, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de ALCANTARILLADO**, cuyo texto sería el siguiente:*

Artículo 5º. Tarifas

1. Las tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Serán del tenor siguiente:

a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
b) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m3 de agua consumida	**0,222 €**	**0,121 €**
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m2 de superficie de la finca al trimestre	**0,457 €**	**0,259 €**
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m3 de agua facturada	**0,303 €**	**0,222 €**
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	**131,04 €**	

*Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102, anteriores serán, como mínimo de **3,15 EUROS** al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas **3,15 EUROS** por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de **6,04 EUROS**.*

*2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de **6,04 EUROS**, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de **8,45 EUROS.***

3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.

4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

***Segundo. -** Aprobar provisionalmente el **TEXTO REFUNDIDO** de la Ordenanza **Número 503, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de ALCANTARILLADO**, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 1 del Expediente.*

***Tercero.-** Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante el plazo de treinta días** a cortar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios*

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario."

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro), frente a un voto en contra (Sr. Concejal Grupo Municipal Vox: uno) y cuatro abstenciones (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos y Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen".

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

ANEXO I

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL NÚM. 503

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

El mencionado servicio lo presta y gestiona la empresa FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992 adjudicataria del contrato de concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el concejo de Castrillón.

Artículo 2º. – Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial

1. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación:

a) La prestación del servicio del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y el tratamiento de las mismas.
b) La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán la obligación de pago de la prestación, aun cuando éstos no solicitaren la prestación de tales servicios.

Será obligatorio el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 250 metros de la red general**,** siempre que lo permitan los desniveles entre los puntos de vertido y conexión.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la prestación:

a) Respecto de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los usuarios del término municipal, beneficiarios de tales servicios en virtud de un contrato, presumiéndose, respecto del servicio de alcantarillado, que la instalación de acometidas a la red lleva consigo la prestación del servicio.
b) Por la conexión a la red general del alcantarillado (Tarifa 3), las personas que hayan obtenido la Licencia de Construcción y uso de inmuebles para el caso de viviendas y los titulares de la Licencia de Apertura en los locales comerciales.

Artículo 4º.– Naturaleza de las tarifas:

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del servicio tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el articulo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5º.– Tarifas:

1. Las tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado.

Serán del tenor siguiente:

a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
b) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m3 de agua consumida	**0,222 €**	**0,121 €**
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m2 de superficie de la finca al trimestre	**0,457 €**	**0,259 €**
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m3 de agua facturada	**0,303 €**	**0,222 €**
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	**131,04 €**	

Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102, anteriores serán, como mínimo de **3,15 EUROS** al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas **3,15 EUROS** por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de **6,04 EUROS**.

2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de **6,04 EUROS**, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de **8,45 EUROS.**

3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.

4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Artículo 6º. Gestión

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos al pago de la prestación los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las Entidades Culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 8º. Periodicidad de las tarifas

La obligación de pagar la prestación nace cuando tenga lugar la prestación del servicio que constituye su presupuesto de hecho, entendiéndose iniciado el mismo respecto del servicio de alcantarillado que la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado lleva consigo la prestación de tal servicio.

El devengo de la tarifa periódica se produce el primer día de enero, abril, julio y octubre.

El devengo de las tarifas correspondientes al alta y reforma de acometida, cuando se presente la solicitud que inicie el expediente.

Artículo 9º. Declaración de ingreso

1. Las tarifas exigibles por esta prestación tendrán:

a) Carácter periódico las de las tarifas 5.101, 5.102 y 5.103, se liquidarán y recaudarán conjuntamente en el mismo recibo con las tarifas establecidas por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
b) Carácter individual, recaudándose por acto o servicio prestado las de las restantes tarifas.

2. Las tarifas señaladas en el apartado a) anterior, se ingresarán en el lugar indicado por la entidad gestora del servicio que las recaudará por recibo, en los plazos que con la periodicidad trimestral se indiquen para las tarifas por prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua.

Artículo 10º. – Infracciones, Sanciones y Defraudación.

En esta materia será de aplicación lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 193, de 18 de agosto de 2007 o norma que lo sustituya.

Artículo 11.- Gestión del servicio

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de

Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

De conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la concesión, así como el contrato suscrito con la concesionaria, ésta confeccionará una lista cobratoria unificada con todos los conceptos que tenga que recaudar según lo previsto en la Disposición Final Primera de esta Ordenanza, por cada periodo señalado en la Ordenanza, remitiendo al Ayuntamiento la documentación establecida en los referidos Pliegos.

Aprobada por la Alcaldía la referida lista cobratoria, se someterá a información pública por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Artículo 12.- Recaudación en periodo voluntario

Al tratarse de deudas objeto de notificación colectiva y periódica, el periodo voluntario de recaudación se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista cobratoria. Si el vencimiento de dicho plazo coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 13.- Recaudación en periodo ejecutivo

Finalizado el plazo de cobro de las tarifas en periodo voluntario sin que éstas hayan sido abonados, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas éstas en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14.- Reclamaciones

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón en relación con la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación al primer periodo de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento, seguirá en vigor la regulación anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

La empresa concesionaria deberá incluir en el recibo correspondiente a la prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado el *i*mpuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua y cuantos otros conceptos de naturaleza tributaria y no tributaria le corresponda recaudar por cuenta de terceros conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, Pliegos de Cláusulas que rigen la concesión y el contrato formalizado con el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA .- Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de _____ entrará en vigor el día **1 de enero de 2027** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado trascrito, por MAYORÍA de diecinueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PP: nueve, Grupo Municipal PSOE: cinco y Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco), frente a dos votos en contra (Sres.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

Concejales Grupo Municipal VOX: dos) y ninguna abstención, de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

6.- Expediente 84315E: Modificación de la ordenanza número 303 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "*Modificación de la ordenanza número 303 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

*"**ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas*
***SESIÓN:** ordinaria*
***FECHA:** (24-09-2026)*
ASUNTO: 5.- Expediente 84315E: Modificación de la ordenanza número 303 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 21-09-2026:

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico (código CSV F3CAA3AZWTFJZQFMMDZU) se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanza Número 303 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Que por el Servicio de Tesorería se elabora informe propuesta, informándose por la Secretaría y la Intervención, proponiéndose al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero. -** Aprobar provisionalmente la MODIFICACION del artículo 5º. CUOTA, de la **Ordenanza Número 303, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, cuyo texto sería el siguiente:*

Artículo 5º.- Cuota.
De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas se devengarán con arreglo al siguiente cuadro de tarifas

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

TURISMOS		TARIFAS
0801	De menos de 8 caballos fiscales	18,08
0802	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	50,15
0803	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	113,38
0804	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	154,08
0805	De más de 20 caballos fiscales	200,56
AUTOBUSES		
0811	De menos de 21 plazas	122,58
0812	De 21 a 50 plazas	174,58
0813	De más de 50 plazas	218,23
CAMIONES		
0821	De menos de 1.000 kg de carga útil	62,22
0822	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	122,58

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

0823	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	186,98
0824	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	233,73
TRACTORES		
0831	De menos de 16 caballos fiscales	26,00
0832	De 16 a 25 caballos fiscales	43,77
0833	De más de 25 caballos fiscales	131,28
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
0841	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,00
0842	De 1,000 a 2.999 kilogramos de carga útil	43,77
0843	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	131,28
OTROS VEHÍCULOS		
0851	Ciclomotores	6,34
0852	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,34
0853	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,14
0854	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	23,87
0855	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	52,08
0856	Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	108,48

Segundo. - *Aprobar provisionalmente el* ***TEXTO REFUNDIDO*** *de la Ordenanza* ***Número 303, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNCIA*** *que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 1 del Expediente.*

Tercero.- *Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,* ***durante el plazo de treinta días*** *a cortar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.*

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro y Grupo municipal Vox: uno), frente a dos votos en contra (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos) y dos abstenciones (Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

ANEXO I
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 59.1 de la citada ley.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

a) El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
b) Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.
A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
c) No están sujetos a este impuesto:
Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3º.- Exenciones y Bonificaciones.

1.Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida el conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para gozar de la exención prevista a favor de los vehículos conducidos por personas con discapacidad se deberá acreditar esta circunstancia aportando la siguiente documentación:

a) certificado de minusvalía del solicitante.
b) carnet de conducir a nombre del solicitante
c) seguro del automóvil en el que conste que el solicitante es conductor habitual del vehículo para el que se pide la exención.
d) Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Para gozar de la exención prevista a favor de los vehículos destinados a transporte de minusválidos se deberá acreditar que el vehículo va a ser destinado al transporte indicado, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del solicitante o representante legal de que el vehículo se destina esencialmente a su transporte.
b) certificado de minusvalía del solicitante.

Para gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión antes del 31 de marzo indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Las presentadas con posterioridad surtirán efectos, en su caso, en el ejercicio siguiente. Una vez concedida la exención y mientras permanezcan invariables las circunstancias que la motivaron, los interesados no deberán solicitarla para años sucesivos. Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión.

2.- Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 100% de la cuota total para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá solicitarse por los interesados durante el mes de enero, y deberán acreditar la antigüedad.

Se establece una bonificación del 75% de la cuota total del impuesto para los vehículos dotados de motor eléctrico, exclusivo o híbrido. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados durante el mes de enero, acreditando las características del motor del vehículo al que se refiera.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5º.- Cuota.
De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas se devengarán con arreglo al siguiente cuadro de tarifas

TARIFA	Potencia y clase de vehículo	Euros
TURISMOS		TARIFAS
0801	De menos de 8 caballos fiscales	18,08
0802	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	50,15
0803	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	113,38
0804	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	154,08
0805	De más de 20 caballos fiscales	200,56
AUTOBUSES		
0811	De menos de 21 plazas	122,58
0812	De 21 a 50 plazas	174,58
0813	De más de 50 plazas	218,23
CAMIONES		
0821	De menos de 1.000 kg de carga útil	62,22
0822	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	122,58
0823	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	186,98
0824	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	233,73
TRACTORES		
0831	De menos de 16 caballos fiscales	26,00
0832	De 16 a 25 caballos fiscales	43,77
0833	De más de 25 caballos fiscales	131,28
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
0841	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,00
0842	De 1,000 a 2.999 kilogramos de carga útil	43,77
0843	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	131,28
OTROS VEHÍCULOS		
0851	Ciclomotores	6,34
0852	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,34
0853	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,14

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

0854	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	23,87
0855	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	52,08
0856	Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	108,48

Artículo 6º.- Definiciones.
A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas anteriores será el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984.

La rúbrica genérica de "Tractores", a que se refiere la letra d) de las indicadas Tarifas, comprende a los "tracto-camiones" y a los "tractores de obras y servicios". La potencia fiscal expresada en caballos fiscales será la fijada en la ficha técnica de cada vehículo.

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.
1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de la primera adquisición delos vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo, pero no en las transferencias. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

En los supuestos de baja definitiva de vehículos, la devolución del ingreso indebido, previa solicitud del interesado, se entenderá concedida por trimestres completos, excluyendo el correspondiente al cual se solicita la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Se entiende por baja cualquier situación declarada por el organismo público correspondiente que, ya sea temporal o definitivamente, impida la circulación del vehículo.

Para que pueda realizarse el prorrateo en los casos de baja habrá de aportarse ante el Ayuntamiento documento justificativo de la misma.

Artículo 8º.-
La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento en el cual esté domiciliado el titular del permiso de circulación del vehículo, según los datos que al efecto obren en la Jefatura Provincial o Local de Tráfico.

Artículo 9º.-
El Ayuntamiento exigirá este Impuesto en régimen de autoliquidación para las altas. Para el cobro periódico anual se liquidará mediante padrón.

Artículo 10º.
El instrumento acreditativo del pago del impuesto será:
1. Cuando sea exigido en régimen de padrón, el recibo o la carta de pago.
2. Cuando lo sea en régimen de autoliquidación, la carta de pago correspondiente.

Artículo 11º.
El Ayuntamiento formará el padrón fiscal de los propietarios sujetos al impuesto, a la vista de las declaraciones presentadas por los mismos y de las notificaciones o comunicaciones cursadas por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 12º.
Quienes soliciten la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente, en triplicado ejemplar y con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento del domicilio legal del propietario del vehículo, el documento que acredite el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su exención.

Artículo 13º.
1 En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio, en las fechas que oportunamente se publicarán en el BOPA.

2 El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Artículo 14º.
1.- La Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

2.- A efectos de la acreditación anterior, el Ayuntamiento o la entidad que ejerza las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el periodo voluntario, comunicarán informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al periodo impositivo del año en curso.

La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos, implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

En tanto la Dirección General de Tráfico no habilite los procedimientos informáticos necesarios para para permitir la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las Jefaturas Provinciales de Tráfico exigirán, para la realización del trámite de cambio de titularidad administrativa, el recibo que acredite el pago del impuesto correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 15º. Infracciones y Sanciones

En lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del xx de de 2026, entrará en vigor el día 1 de enero de 2027 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

---

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Durante el turno de intervenciones, la Concejala del Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS, Dª María del Mar González Iglesias solicita, en base al art. 31 del R.O.M., que el asunto quede sobre la mesa para su mejor estudio.

RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal, por D. Iván José López Reguero, Portavoz del Grupo municipal PSOE, se presenta enmienda, la cual tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 29-09-2026 (nº registro: 15742), cuyo contenido literal es el que sigue:

"El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castrillón, en relación con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 303, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluida en el orden del día del Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026,

PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA

Modificar el artículo 3, punto 2, relativo a las bonificaciones, sustituyendo el segundo párrafo de su actual redacción.

Redacción actual:

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Se establece una bonificación del 75% de la cuota total del impuesto para los vehículos dotados de motor eléctrico, exclusivo o híbrido.
Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados durante el mes de enero, acreditando las características del motor del vehículo al que se refiera.

Redacción propuesta:

Se establece una bonificación del 75% de la cuota total del impuesto para los vehículos dotados de motor eléctrico, exclusivo o híbrido.
Con el fin de eliminar trabas burocráticas y garantizar la eficiencia administrativa, esta bonificación se aplicará de oficio por los Servicios Tributarios mediante el cruce automatizado de los datos del padrón municipal con el Registro de la DGT, sin necesidad de solicitud previa por parte del contribuyente.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta no altera el porcentaje ni los requisitos materiales de la bonificación actualmente existente, sino únicamente el procedimiento para acceder a ella.

Su finalidad es simplificar la tramitación administrativa, evitar que los contribuyentes que cumplen los requisitos pierdan la bonificación por no solicitarla dentro de un plazo concreto y facilitar su aplicación de oficio cuando la Administración municipal disponga de la información necesaria para comprobar el cumplimiento de dichos requisitos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita que la presente enmienda sea incorporada al expediente y sometida a consideración del Pleno junto con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 303".

Observaciones: Durante la lectura se ausenta momentáneamente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. Rafael Ricardo González Gallego.

En primer lugar, se procede al debate de la enmienda antes recogida "*Modificar el artículo 3, punto 2, relativo a las bonificaciones, sustituyendo el segundo párrafo de su actual redacción"* y presentada por D. Iván José López Reguero, Portavoz del Grupo municipal PSOE.

Durante el turno de intervenciones, el Grupo Municipal PSOE y el Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS, reiteran la solicitud, en base al art. 31 del R.O.M., que el asunto quede sobre la mesa para su mejor estudio, por lo que finalizado el debate y con carácter previo a la votación, en su caso, de la enmienda, se sometió a votación la solicitud de retirada del asunto, resultando rechazada la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa para su mejor estudio por mayoría de once votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a diez votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE: cinco y Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco) y ninguna abstención, de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

Observaciones: Después de las intervenciones, por la Alcaldía-Presidencia se autorizó un receso que comenzó a las 11:12 horas para finalizar a las 11:26 horas, reincorporándose a la sesión la totalidad de los asistentes al inicio de la misma

A continuación, el Grupo Municipal VOX anuncia la retirada de la enmienda a la reforma de la ordenanza número 303, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la cual tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 28-09-2026 (nº registro: 15623). El portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Iván José López Reguero, realiza idéntico anuncio respecto de la enmienda antes recogida.

Tras ello, se somete a votación el Dictamen, sin enmienda alguna, de la Comisión Informativa competente, que resultó aprobado por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a cinco votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco) y

cinco abstenciones (Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: cinco), de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

7.- Expediente 84920W: Modificación de la ordenanza número 405 reguladora del precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "*Modificación de la ordenanza número 405 reguladora del precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes*", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe.

Por la Secretaría se da cuenta de la Diligencia de corrección de error de la Tesorería Municipal (Sefycu 205931) de fecha 24 de septiembre de 2026, que consta en el expediente,

"**ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas
SESIÓN: ordinaria
FECHA: (24-09-2026)
ASUNTO: 8.- Expediente 84920W: Modificación de la ordenanza número 405 reguladora del precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 21-09-2026 (Sefycu 201883).

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones (…).

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro y Grupo Municipal VOX: uno), frente a ningún voto en contra y cuatro abstenciones (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos, Sres. Concejales y Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

(…)
>>> Siendo las 10:56 se incorpora a la sesión por segunda vez el Sr. Tesorero Municipal.

Por el Sr Tesorero Municipal se da cuenta de un error material en el texto refundido de la ordenanza que aparece como Anexo 1, consistente en que se ha incluido al final del artículo 4 "Exenciones y Bonificaciones" un apartado 7º referido a las familias monoparentales.

A continuación, por la Sra. Presidenta se somete a votación la propuesta con la corrección antes expuesta y que transcrita literalmente dice así:

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico (código CSV F3CAA3DVCY3LYYTLZVHE) se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanza Número 405 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Que por el Servicio de Tesorería se elabora informe propuesta, informándose por la Secretaría y la Intervención, proponiéndose al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del artículo 3º TARIFAS, EPÍGRAFE 1. ACTIVIDADES , cuyo texto sería el siguiente:

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

ARTICULO 3º Tarifas

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

A) EPIGRAFE 1: ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES FISICAS DIRIGIDAS TRIMESTRALES (Yoga, Aeróbic, gimnasia de mantenimiento, estilos, etc.):	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	**32,43 €**
2 días a la semana	**21,60 €**
5 días a la semana	**48,34 €**
Sesión intensiva	**0,90 €**

En caso de alta en la actividad una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se prorrateará por meses naturales completos.

CICLO INDOOR (sesión de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

PILATES	EUROS/MES
1 día a la semana	**8,08 €**
3 días a la semana	**24,23 €**
2 días a la semana	**16,16 €**
Sesión intensiva	**2,03 €**

HIPOPRESIVOS (sesiones de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

ENTRENAMIENTO EN SUSPENSION (sesiones de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

Tonificación y acondicionamiento muscular en gimnasio (grupos reducidos)	**EUROS/MES**
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

Segundo. - Aprobar provisionalmente el **TEXTO REFUNDIDO** de la Ordenanza Número 405, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 1 del Expediente.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículo 49 de la Ley

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante el plazo de treinta días** a cortar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Anexo 1

ORDENANZA NÚM 405 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 1º Naturaleza, objeto y fundamento

El precio público que se regula en esta ordenanza recae sobre los actos de utilización de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes y los servicios prestados por el mismo.

ARTICULO 2º Sujetos pasivos

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en el Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º Tarifas

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

B) EPIGRAFE 1: ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES FISICAS DIRIGIDAS TRIMESTRALES (Yoga, Aeróbic, gimnasia de mantenimiento, estilos, etc.):	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	**32,43 €**
2 días a la semana	**21,60 €**
5 días a la semana	**48,34 €**
Sesión intensiva	**0,90 €**

En caso de alta en la actividad una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se prorrateará por meses naturales completos.

CICLO INDOOR (sesión de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

PILATES	EUROS/MES
1 día a la semana	**8,08 €**
3 días a la semana	**24,23 €**
2 días a la semana	**16,16 €**
Sesión intensiva	**2,03 €**

HIPOPRESIVOS (sesiones de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

HIPOPRESIVOS (sesiones de 45 minutos)	EUROS/MES
Sesión intensiva	**2,25 €**

ENTRENAMIENTO EN SUSPENSION (sesiones de 45 minutos)	EUROS/MES
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

Tonificación y acondicionamiento muscular en gimnasio (grupos reducidos)	**EUROS/MES**
1 día a la semana	**9,01 €**
2 días a la semana	**18,02 €**
3 días a la semana	**27,03 €**
Sesión intensiva	**2,25 €**

B). -EPIGRAFE 2: OTRAS ACTIVIDADES:

GIMNASIO:	Importe
Bono de 60 sesiones	**51,10 €**
Bono de 40 sesiones	**41,23 €**
Bono de 20 sesiones	**25,28 €**
Bono de 10 sesiones	**15,34 €**
Bono de 5 sesiones	**8,94 €**
1 sesión	**2,05 €**

La duración de la sesión en el gimnasio será, como máximo, de 120 minutos.

MASAJE DEPORTIVO:	Importe
Sesión de 45 minutos	**17,85 €**

SAUNA (sesión de 90 minutos)	Importe
Sesión	**4,05 €**
Bono de 5 sesiones	**18,86 €**
Bono de 10 sesiones	**35,17 €**

C). -EPIGRAFE 3: POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVAS:	Importe
Alquiler pista central/ una hora	**21,64 €**
Alquiler pista exterior/ una hora	**10,33 €**
Alquiler pista de pádel/ una hora	**4,83 €**
Alquiler pista de pádel/ bono de 5 sesiones de una hora	**24,15 €**
Alquiler pista de pádel/ una hora y media	**7,23 €**
Alquiler pista de pádel/bono de 5 sesiones de una hora y media	**36,15 €**
Alquiler Sala Polivalente Piscina/Polideportivo una hora	**10,29 €**
Alquiler sala de halterofilia/una hora	**8,00 €**
Alquiler sala de reuniones piscina municipal/una hora	**8,45 €**
Alquiler Campo de Fútbol Ferrota/una hora	**66,67 €**
Alquiler ½ Campo de Fútbol Ferrota/ una hora	**42,91 €**

Las tarifas previstas por alquiler de pista de pádel se incrementarán en la cifra de **1,50** euros/hora y **2,25** euros/hora y media cuando el uso suponga la utilización de iluminación eléctrica.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

D). -EPIGRAFE 4: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN QUE NO TENGAN ESCUELAS DEPORTIVAS Y QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES

Alquiler pista central	Importe
Alquiler 1 hora	**13,93 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**117,61 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**470,46 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**705,89 €**

Alquiler pista exterior	Importe
Alquiler 1 hora	**6,65 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**56,13 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**238,21 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**336,79 €**

Alquiler pista pádel	Importe
Alquiler 1 hora	**3,11 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**26,24 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**104,96 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**157,44 €**

Alquiler sala de Halterofilia	Importe
Alquiler 1 hora	**5,15 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**43,48 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**177,46 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**260,91 €**
Alquiler Sala Polivalente	Importe
Alquiler 1 hora	**6,62 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**55,93 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**228,25 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**336,60 €**

Alquiler sala reuniones piscina municipal	*Importe*
Alquiler 1 hora	**5,44 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**45,90 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**187,50 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**276,00 €**

Alquiler Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**42,91 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**362,32 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**1.449,35 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**2.174,64 €**

Alquiler ½ Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**27,63 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**233,22 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**899,61 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**1.399,82 €**

E). -EPIGRAFE 5: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MAYORES DE 18 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES, Y POR ALQUILER DE PISTAS POR ESTOS MISMOS CLUBS DEPORTIVOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES NO OFICIALES

Alquiler pista central	Importe
Alquiler 1 hora	**4,84 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**46,27 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**220,82 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**432,80 €**

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Alquiler pista exterior	Importe
Alquiler 1 hora	**2,31 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**22,09 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**105,42 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**206,62 €**

Alquiler pista pádel	Importe
Alquiler 1 hora	**1,27€**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**12,19 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**58,63 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**112,56 €**

Alquiler sala de Halterofilia	Importe
Alquiler 1 hora	**1,84 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**17,60 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**84,00 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**164,64 €**

Alquiler Sala Polivalente	Importe
Alquiler 1 hora	**2,30 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**22,00 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**105,00 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**205,80 €**

Alquiler sala reuniones piscina municipal	Importe
Alquiler 1 hora	**1,89 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**18,10 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**86,00 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**169,00 €**

Alquiler Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**14,91 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**142,54 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**680,20 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**1.333,34 €**

Alquiler ½ Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**9,60 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**91,75 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**437,90 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**844,93 €**

F).-EPIGRAFE 6: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MENORES DE 18 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES

Alquiler pista central	Importe
Alquiler 1 hora	**0,97 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**9,25 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**44,16 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**86,56 €**

Alquiler pista exterior	Importe
Alquiler 1 hora	**0,46 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**4,42 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**21,08 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**41,32 €**

Alquiler pista pádel	Importe
Alquiler 1 hora	**0,25 €**

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Alquiler pista pádel	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**2,44 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**11,73€**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**22,51 €**

Alquiler sala de Halterofilia	Importe
Alquiler 1 hora	**0,37 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**3,52 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**16,80 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**32,93 €**

Alquiler Sala Polivalente	Importe
Alquiler 1 hora	**0,46 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**4,40 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**21,00 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**41,16 €**

Alquiler sala reuniones piscina municipal	Importe
Alquiler 1 hora	**0,38 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**3,62 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**17,00 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**34,00 €**

Alquiler Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**2,98 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**28,52 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**136,04 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**266,66 €**

Alquiler ½ Campo de Fútbol "Ferrota"	Importe
Alquiler 1 hora	**1,93 €**
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	**18,34 €**
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	**87,57 €**
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	**171,65€**

A los efectos de los epígrafes 4 y 5 y 6 se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de 1,50 €

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ARTICULO 4.- Exenciones y bonificaciones

1º.- Por razones de interés público, se declara exento del pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza al personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón, así como los miembros en activo de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que acrediten tal condición y que estén empadronados en el municipio, respecto de los siguientes servicios:

- Gimnasio (Epígrafe 2: Otras Actividades)
- Alquiler de pista central una hora/semana para todo el personal a que se refiere la presente exención (Epígrafe 3: por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2º.- También estarán exentas del pago de los precios públicos regulados en los distintos epígrafes de la presente Ordenanza las actividades sociales, benéficas, culturales o de otro tipo que sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Castrillón en las instalaciones del Patronato.

3º.-. Estarán exentas del pago de la tasa aquellas prestaciones de servicios en las que concurran circunstancias especiales de orden social, benéficas, culturales o de interés público.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público cuando el servicio redunde en beneficio de la comunidad. La apreciación de estas circunstancias corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, la Alcaldía de Castrillón podrá declarar exenciones del de la tasa regulada en la presente Ordenanza, subsistiendo no obstante la obligación de solicitar la autorización, a favor de personas físicas o jurídicas cuando razones institucionales, debidamente acreditadas, así lo aconsejasen, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno Local.

4º.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo del 2,3 veces el IPREM en 14 pagas

El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1,30 IPREM	100%
1,30+0,001 IPREM	1,50 IPREM	75%
1,50+0,001IPREM	1,80 IPREM	50%
1,80+0,001 IPREM	2,3 IPREM	25%

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Deportivas.

5º.- En caso de que un mismo usuario con derecho a bonificación realice varias actividades, la bonificación sólo operará respecto a una de ellas, a elección del interesado.

6º.- Los miembros de las familias numerosas disfrutarán de una bonificación del 50,00% sobre todas las tarifas recogidas en el artículo anterior. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto.

ARTÍCULO 5.- Obligación de pago

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia del Patronato Municipal de Deportes.
2. Previa a la utilización de las instalaciones y actividades a las que hace referencia el art. 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público, que se efectuará bien en las instalaciones deportivas municipales o a través de entidades bancarias, según se establezca en cada caso.

ARTÍCULO 6.- Sanción

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se acuerde en los órganos de gobierno del Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del día xx de xx de 2026, entrará en vigor el día 1 de enero de 2027 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, si esta fuere posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro y Grupo Municipal VOX: uno), frente a ningún voto en contra y cuatro abstenciones (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos, Sres. Concejales y Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen".

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el Dictamen de la Comisión Informativa competente, que ha quedado transcrito, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

8.- Expediente 85176A: Modificación de la ordenanza número 102 reguladora de la tasa por la concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos y por la realización de la actividad de verificación posterior en caso de actividades no sujetas a autorización o control previo.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "*Modificación de la ordenanza número 102 reguladora de la tasa por la concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos y por la realización de la actividad de verificación posterior en caso de actividades no sujetas a autorización o control previo*", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa competente, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: *Comisión Informativa de Gobernanza y Especial de Cuentas*
SESIÓN: *ordinaria*
FECHA: *(24-09-2026)*
ASUNTO: 9.- Expediente 85176A: Modificación de la ordenanza número 102 reguladora de la tasa por la concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos y por la realización de la actividad de verificación posterior en caso de actividades no sujetas a autorización o control previo.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 21-09-2026:

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico (código F3CAA3EP7M2F4HFVQAXK) se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanza Número 102 reguladora de la TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN EN CASO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO.

Que por el Servicio de Tesorería se elabora informe propuesta, informándose por la Secretaría y la Intervención, proponiéndose al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero. -** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de los **ARTÍCULOS 5º-TARIFAS y 7º-DEVENGO,** de la Ordenanza Fiscal Núm. 102, reguladora de la TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**,** quedando la redacción del artículo modificado en los siguientes términos.*

ORDENANZA FISCAL NÚM. 102

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 5º. Tarifas

EPÍGRAFE Nº	***BASES***	***CUOTA EUROS***
1.1	*Se establece una cuota fija y hasta un mínimo de 25 m2*	*132,63 €*
1.2	*Se liquidará la tarifa anterior, más los metros cuadrados que excedan de 25 y hasta 50 m2*	*3,551 €*
1.3	*Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados que excedan de 50 y hasta 100 m2*	*2,831 €*
1.4	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 100 y hasta 200 m2*	*2,208 €*
1.5	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 200 y hasta 500 m2*	*1,538 €*
1.6	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 500 m2 a razón*	*0,903 €*
1.7	*Bancos, banqueros, casas de bancos y préstamos o financieras, así como las Cajas de Ahorros que se instalen dentro del Municipio, abonarán la cuota única*	*8.843,04 €*
1.8	*Actividades temporales sin perjuicio de la Tasa por ocupación demanial correspondiente en su caso*	*131,86 €*

1.Las cuotas determinadas conforme a las tarifas anteriores sufrirán un recargo del 50% cuando la licencia de actividad se haya tramitado y concedido con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, reguladas por el Decreto de 30 de Noviembre de 1961.

2. La tarifa regulada en el apartado anterior será de aplicación a las actividades privadas sujetas.

3. Los traslados de locales, experimentarán una reducción sobre la tarifa del 50%.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

4. Los traspasos o cambios de titularidad de los locales, cuando el destino o el acondicionamiento del local fuesen alterados, se considerarán como establecimientos de nueva actividad.

5. En el caso de ampliación de la actividad se tomará como base imponible la superficie en m2 que suponga tal ampliación. En el caso de ampliación de la actividad que no suponga ampliación de la superficie, se tomará como base imponible la superficie de local aplicando a la cuota resultante una reducción del 50%.

6. Tratándose de un cambio de actividad, aún continuando el mismo titular, se considerará como base imponible toda la superficie del local.

No tienen el carácter de traslados a los efectos de esta tarifa:

- *a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causa de obras en los locales que se viniesen ocupando. La exención establecida alcanzará a la apertura del local provisional y a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido*
- *b) Los traslados determinados por derribo forzoso, hundimiento o incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales. La exención alcanzará al local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien a un nuevo local que sustituya a aquél, siempre y cuando el titular no haya percibido indemnización alguna por el abandono del local primitivo.*

Serán condiciones comunes a los efectos previstos en los párrafos anteriores, que el local objeto de reapertura tenga similar superficie que el primitiva y se ejerza en él la actividad.

Se considerarán como temporadas de actividad la estival de 1 de junio al 30 de septiembre y la no estival el resto del año.

7. Las reformas en los locales sin suponer variación del titular ni ampliación o variación de la actividad experimentarán una reducción sobre la tarifa del 80%.

Artículo 7º. Devengo

1.La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º, número 1 de esta Ordenanza o cuando se inicie la actividad administrativa.

En el caso de actividades no sujetas a licencia previa, la tasa se devengará en el momento en que el interesado presente en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración responsable o comunicación previa.

2.Todo particular a quien se le conceda Licencia regulada por esta ordenanza o presente declaración responsable o comunicación previa viene obligado a acreditar el alta en la Hacienda Pública, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Censal; cuando se trate de explotaciones ganaderas, justificar el alta en el Régimen General de Actividades ganaderas independientes.

3.En el caso de actividades sujetas a licencia previa, las personas interesadas en la obtención de una Licencia de apertura o actividad, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del mismo, así como copia de haberse ingresado, por el procedimiento de autoliquidación, la tasa correspondiente que tendrá carácter provisional, y estará sujeta a revisión a la vista de los informes emitidos y comprobaciones de la Administración Municipal, practicándose, en su caso, si procediese, la liquidación complementaria que será notificada al interesado para su ingreso; y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la Licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 50 por ciento de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento ya hubiese realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no se devengará tasa alguna.

5. En el caso de actividades no sujetas a control previo, el interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que procedimentalmente se determine.

6. Tratándose de actividades a las que se refiere el apartado anterior, si se produjera la renuncia por escrito con carácter previo a la realización de la actividad administrativa de comprobación, no se exigirá el importe de la tasa, procediendo, en su caso, a la devolución de la ya abonada.

Si al tiempo de la renuncia se hubiera llevado a cabo ya la actividad administrativa de comprobación pero no se hubiera dictado aún Resolución sobre el resultado de la misma, la tarifa se reducirá en un 50%. Si ya se hubiera realizado la actividad administrativa de comprobación y dictado Resolución al respecto, no procederá reducción alguna.

7. La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 5º. Tarifas

EPÍGRAFE Nº	***BASES***	***CUOTA EUROS***
1.1	*Se establece una cuota fija y hasta un mínimo de 25 m2*	*132,63 €*
1.2	*Se liquidará la tarifa anterior, más los metros cuadrados que excedan de 25 y hasta 50 m2*	*3,551 €*
1.3	*Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados que excedan de 50 y hasta 100 m2*	*2,831 €*
1.4	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 100 y hasta 200 m2*	*2,208 €*
1.5	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 200 y hasta 500 m2*	*1,538 €*
1.6	*Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 500 m2 a razón*	*0,903 €*
1.7	*Actividades temporales sin perjuicio de la Tasa por ocupación demanial correspondiente en su caso*	*131,86 €*

1. La tarifa regulada en el apartado anterior será de aplicación a las actividades privadas sujetas.

2. Los traslados de locales, experimentarán una reducción sobre la tarifa del 50%.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

3. Los traspasos o cambios de titularidad de los locales, cuando el destino o el acondicionamiento del local fuesen alterados, se considerarán como establecimientos de nueva actividad.

4. En el caso de ampliación de la actividad se tomará como base imponible la superficie en m2 que suponga tal ampliación. En el caso de ampliación de la actividad que no suponga ampliación de la superficie, se tomará como base imponible la superficie de local aplicando a la cuota resultante una reducción del 50%.

5. Tratándose de un cambio de actividad, aún continuando el mismo titular, se considerará como base imponible toda la superficie del local.

No tienen el carácter de traslados a los efectos de esta tarifa:

- *a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causa de obras en los locales que se viniesen ocupando. La exención establecida alcanzará a la apertura del local provisional y a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido*
- *b) Los traslados determinados por derribo forzoso, hundimiento o incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales. La exención alcanzará al local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien a un nuevo local que sustituya a aquél, siempre y cuando el titular no haya percibido indemnización alguna por el abandono del local primitivo.*

Serán condiciones comunes a los efectos previstos en los párrafos anteriores, que el local objeto de reapertura tenga similar superficie que el primitiva y se ejerza en él la actividad.

Se considerarán como temporadas de actividad la estival de 1 de junio al 30 de septiembre y la no estival el resto del año.

6. Las reformas en los locales sin suponer variación del titular ni ampliación o variación de la actividad experimentarán una reducción sobre la tarifa del 80%.

Artículo 7º. Devengo

1. La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º, número 1 de esta Ordenanza o cuando se inicie la actividad administrativa.

En el caso de actividades no sujetas a licencia previa, la tasa se devengará en el momento en que el interesado presente en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración responsable o comunicación previa.

2. Todo particular a quien se le conceda Licencia regulada por esta ordenanza o presente declaración responsable o comunicación previa viene obligado a acreditar el alta en la Hacienda Pública, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Censal; cuando se trate de explotaciones ganaderas, justificar el alta en el Régimen General de Actividades ganaderas independientes.

3. En el caso de actividades sujetas a licencia previa, las personas interesadas en la obtención de una Licencia de apertura o actividad, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del mismo, y en general contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la Licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 25 por ciento de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento ya hubiese realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no se devengará tasa alguna.

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

5. En el caso de actividades no sujetas a control previo, el interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que procedimentalmente se determine.

6. Tratándose de actividades a las que se refiere el apartado anterior, si se produjera la renuncia por escrito con carácter previo a la realización de la actividad administrativa de comprobación, no se exigirá el importe de la tasa, procediendo, en su caso, a la devolución de la ya abonada.

Si al tiempo de la renuncia se hubiera llevado a cabo ya la actividad administrativa de comprobación pero no se hubiera dictado aún Resolución sobre el resultado de la misma, la tarifa se reducirá en un 75%. Si ya se hubiera realizado la actividad administrativa de comprobación y dictado Resolución al respecto, no procederá reducción alguna.

7. La presente tasa se exigirá en régimen de liquidación.

***Segundo. -** Aprobar provisionalmente el **TEXTO REFUNDIDO** de la Ordenanza Número 102 Reguladora de la TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN EN CASO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO , que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 1 del Expediente.*

***Tercero.-** Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante el plazo de treinta días** a cortar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario."*

INTERVENCIONES: Se produce un turno de intervenciones (…).

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro y Grupo Municipal VOX: uno), frente a ningún voto en contra y cuatro abstenciones (Sras. Concejalas Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS: dos, Sres. Concejales y Grupo Municipal PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL NUMERO 102

REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACION POSTERIOR EN CASO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACION O CONTROL PREVIO.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de actividad y apertura de establecimientos y por la realizacion de la actividad de control en los supuestos en los que la

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. a) En el caso de actividades sujetas a licencia, constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales reúnen las condiciones de sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la normativa para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o actividad.

b) En el caso de actividades no sujetas a autorización o control previo, de conformidad con lo previsto en el Anexo al Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el hecho imponible vendrá dado por la actividad administrativa de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

2. Se entenderá por establecimiento a tal efecto todo local o instalación que, no teniendo destino específico de vivienda, se dedique al ejercicio en él de actividades de carácter comercial, industrial, ganaderas o profesionales, bien sea con despacho o acceso directo al público o bien como elemento complementario o accesorio de otro establecimiento o actividad principal.

3. A efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de apertura:

a) La primera instalación.
b) Los traslados a otros locales diferentes.
c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, excepto cuando el destino y el acondicionamiento del local resulten inalterados
d) Las ampliaciones o variaciones de actividad en los mismos locales aunque continúe el titular anterior.

Artículo 3º. Sujeto pasivo y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, mercantil y profesional.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Base imponible y cuotas

Se tomará como base de la presente exacción la superficie útil del local o instalación.

Artículo 5º. Tarifas

EPÍGRAFE Nº	BASES	CUOTA EUROS
1.1	Se establece una cuota fija y hasta un mínimo de 25 m2	132,63 €
1.2	Se liquidará la tarifa anterior, más los metros cuadrados que excedan de 25 y hasta 50 m2	3,551 €
1.3	Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados que excedan de 50 y hasta 100 m2	2,831 €
1.4	Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 100 y hasta 200 m2	2,208 €
1.5	Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 200 y hasta 500 m2	1,538 €
1.6	Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 500 m2 a razón	0,903 €

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

1.7	Actividades temporales sin perjuicio de la Tasa por ocupación demanial correspondiente en su caso	131,86 €

1. La tarifa regulada en el apartado anterior será de aplicación a las actividades privadas sujetas.

2. Los traslados de locales, experimentarán una reducción sobre la tarifa del 50%.

3. Los traspasos o cambios de titularidad de los locales, cuando el destino o el acondicionamiento del local fuesen alterados, se considerarán como establecimientos de nueva actividad.

4. En el caso de ampliación de la actividad se tomará como base imponible la superficie en m2 que suponga tal ampliación. En el caso de ampliación de la actividad que no suponga ampliación de la superficie, se tomará como base imponible la superficie de local aplicando a la cuota resultante una reducción del 50%.

5. Tratándose de un cambio de actividad, aún continuando el mismo titular, se considerará como base imponible toda la superficie del local.

No tienen el carácter de traslados a los efectos de esta tarifa:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causa de obras en los locales que se viniesen ocupando. La exención establecida alcanzará a la apertura del local provisional y a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido
b) Los traslados determinados por derribo forzoso, hundimiento o incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales. La exención alcanzará al local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien a un nuevo local que sustituya a aquél, siempre y cuando el titular no haya percibido indemnización alguna por el abandono del local primitivo.

Serán condiciones comunes a los efectos previstos en los párrafos anteriores, que el local objeto de reapertura tenga similar superficie que el primitiva y se ejerza en él la actividad.

Se considerarán como temporadas de actividad la estival de 1 de junio al 30 de septiembre y la no estival el resto del año.

6. Las reformas en los locales sin suponer variación del titular ni ampliación o variación de la actividad experimentarán una reducción sobre la tarifa del 80%.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7º. Devengo

1. La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º, número 1 de esta Ordenanza o cuando se inicie la actividad administrativa.

En el caso de actividades no sujetas a licencia previa, la tasa se devengará en el momento en que el interesado presente en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración responsable o comunicación previa.

2. Todo particular a quien se le conceda Licencia regulada por esta ordenanza o presente declaración responsable o comunicación previa viene obligado a acreditar el alta en la Hacienda Pública, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Censal; cuando se trate de explotaciones ganaderas, justificar el alta en el Régimen General de Actividades ganaderas independientes.

3. En el caso de actividades sujetas a licencia previa, las personas interesadas en la obtención de una Licencia de apertura o actividad, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del mismo, y en general contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la Licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 25 por ciento de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento ya hubiese realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no se devengará tasa alguna.

5. En el caso de actividades no sujetas a control previo, el interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que procedimentalmente se determine.

6. Tratándose de actividades a las que se refiere el apartado anterior, si se produjera la renuncia por escrito con carácter previo a la realización de la actividad administrativa de comprobación, no se exigirá el importe de la tasa, procediendo, en su caso, a la devolución de la ya abonada.

Si al tiempo de la renuncia se hubiera llevado a cabo ya la actividad administrativa de comprobación pero no se hubiera dictado aún Resolución sobre el resultado de la misma, la tarifa se reducirá en un 75%. Si ya se hubiera realizado la actividad administrativa de comprobación y dictado Resolución al respecto, no procederá reducción alguna.

7. La presente tasa se exigirá en régimen de liquidación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En los casos de legalización de actividades se establece un incremento del 150% de la tarifa resultante, incremento que no tendrá carácter de sanción, siendo compatible con ésta.

Artículo 9º

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de la actividad mientras dura ésta, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del XX de XX de 2026, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas"

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado trascrito, por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a diez votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco y Grupo Municipal PSOE: cinco) y ninguna abstención, de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

9.- Expediente 86662P: Moción para la adquisición pública y adecuación urbanística de parcela en Coto Carcedo.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Moción para la adquisición pública y adecuación urbanística de parcela en Coto Carcedo."*, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Iván José López Reguero, con registro de entrada número 15426 de fecha 23 de septiembre de 2026, se da cuenta de la moción, cuyo texto se trascribe:

"MOCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN PÚBLICA Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA EN VENTA UBICADA EN COTO CARCEDO

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del territorio y la mejora constante de los espacios públicos son herramientas fundamentales para elevar la calidad de vida y favorecer la convivencia en nuestros pueblos y barrios. En la localidad de Coto de Carcedo, el parque infantil y la cancha deportiva al aire libre constituyen importantes espacios de encuentro, ocio y actividad física para las familias, niños, niñas y jóvenes de la zona.

Recientemente, ha salido al mercado una parcela que se encuentra estratégicamente ubicada entre ambas instalaciones públicas, conectando físicamente la zona de juegos y el área deportiva. La disponibilidad de este terreno representa una oportunidad para el patrimonio municipal y para la mejora y ordenación del entorno de Coto de Carcedo. Su adquisición por parte del Ayuntamiento permitiría integrar y mejorar el conjunto de estos espacios públicos, favoreciendo su continuidad, accesibilidad y seguridad.

Asimismo, la incorporación de esta parcela al patrimonio municipal permitiría estudiar futuras actuaciones de mejora y ampliación de las dotaciones existentes, tales como zonas de sombra y descanso, elementos de juego adaptados, mejoras de accesibilidad o la ampliación de los espacios destinados a la práctica deportiva, todo ello de acuerdo con las determinaciones urbanísticas aplicables y con las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento.

La ubicación de la parcela entre dos equipamientos públicos existentes constituye una circunstancia especialmente relevante a la hora de valorar su interés para el municipio. Su adquisición permitiría disponer de mayor capacidad para ordenar conjuntamente este ámbito y atender futuras necesidades de los vecinos y vecinas de Coto de Carcedo.

Desde el punto de vista patrimonial, las entidades locales tienen capacidad jurídica para adquirir bienes de todas las clases y pueden hacerlo, entre otros medios, a título oneroso. En el caso de la adquisición de inmuebles, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales exige, además, el correspondiente informe pericial previo. Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que se rigen por la legislación patrimonial que resulte aplicable.

En consecuencia, la adquisición deberá tramitarse con arreglo a la normativa patrimonial aplicable y contando con los informes técnicos, jurídicos y económicos que resulten preceptivos, incluyendo la correspondiente valoración del inmueble. Por todo lo expuesto, y con el objetivo de preservar y mejorar el patrimonio municipal, consolidar los espacios públicos existentes en Coto Carcedo y aprovechar una oportunidad que puede contribuir a mejorar las dotaciones y servicios de la localidad, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno Local a promover los trámites oportunos para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Castrillón de la parcela en venta situada entre el parque infantil y la cancha deportiva de Coto Carcedo, de conformidad con la normativa patrimonial aplicable y atendiendo al especial interés que presenta su ubicación para la integración y mejora de ambas infraestructuras públicas.

2. Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de una memoria justificativa del interés público de la operación, así como del preceptivo informe pericial de valoración del inmueble, con el objeto de determinar su valor de mercado y las condiciones que, en su caso, resulten adecuadas para su adquisición.

3. Adoptar las actuaciones presupuestarias pertinentes para disponer del crédito necesario que permita financiar la eventual adquisición de dicho terreno, condicionando su formalización al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios que resulten exigibles".

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

Observaciones: Durante la lectura, a las 12:11 horas, abandona el Salón de Plenos la Concejala del Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS, Dª. Noemí Martín González, reincorporándose al mismo a las 12:13 horas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Observaciones: Durante el debate, a las 12:24 horas, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal PP, Dª Rosa María Rubio Domínguez Rubio, reincorporándose a la sesión a las 12:26 horas.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobada la Moción, que ha quedado trascrita, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. asistentes a la sesión y que componen la Corporación.

10.- Expediente 86819H: Moción para la protección y conservación de nuestros montes públicos.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Moción para la protección y conservación de nuestros montes públicos."*, presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Convocatoria por Castrillón, IU- Más País-IAS, Dª. María del Mar González Iglesias, con registro de entrada número 15506 de fecha 24 de septiembre de 2026, se da cuenta de la moción, cuyo texto se trascribe:

> ***"Moción del Grupo Municipal Convocatoria por Castrillón, IU-Más País-IAS para proteger y conservar nuestros montes públicos.***
>
> *Los montes públicos de Castrillón constituyen un patrimonio ambiental, social y económico de enorme valor por lo que debemos reconocer que nuestros ecosistemas terrestres protegen el suelo, regulan el agua, capturan carbono, conservan la biodiversidad y ofrecen lugares de ocio e inclusión para la ciudadanía.*
>
> *Sin embargo, el contexto actual de cambio climático, el incremento del riesgo de incendios forestales, la pérdida de biodiversidad y la proliferación de especies invasoras nos exigen actuar con urgencia. Para cumplir con el ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) establecidos por las Naciones Unidas, 13 (Acción por el clima) y el 15 (Vida de ecosistemas terrestres), es indispensable modernizar la gestión de nuestros montes públicos mediante la diversificación de especies, la recuperación del bosque autóctono, la prevención planificada de incendios y la conservación activa.*
>
> *Asimismo, esta visión conecta directamente con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 3 (Salud y bienestar): una gestión forestal sostenible no solo promueve la salud global, sino que genera empleo verde local a través de la conservación, los trabajos selvícolas y la educación ambiental, garantizando que el monte sea un motor socioeconómico justo e inclusivo.*
>
> *Por todo ello, y bajo el marco transversal del ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), presentamos esta moción para avanzar hacia un modelo forestal resiliente, sostenible y adaptado a los retos del futuro.*
>
> *Para ello pedimos al Pleno de Castrillón la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*
>
> *1.- Diagnóstico ambiental (ODS 15): Elaborar un estudio actualizado sobre el estado ecológico y de salud de los montes públicos del concejo.*

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2.- Plan de Gestión Forestal Sostenible (ODS 13 y 15): Redactar e implementar un plan integrador que priorice la restauración del bosque autóctono, la conservación de la biodiversidad local y la prevención estratégica de incendios.

3.- Reforestación y control de invasoras (ODS 15): Sustituir progresivamente las masas de bajo valor ecológico o mayor riesgo por especies autóctonas donde sea técnica y ambientalmente viable, ejecutando planes continuos para el control de especies exóticas invasoras.

4.- Empleo verde y gobernanza (ODS 8 y 16): Fomentar la creación de empleo local vinculado a la sostenibilidad forestal e impulsar la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones ambientales.

5.- Educación y concienciación (ODS 4): Promover programas permanentes de educación ambiental y voluntariado en torno a la riqueza de nuestros montes.

6.- Alianzas estratégicas (ODS 17): Solicitar la colaboración técnica, financiera y logística del Principado de Asturias, la Unión Europea y otras instituciones para viabilizar estas actuaciones.

7.- Los montes públicos no son únicamente una fuente de recursos, sino una herencia clave para garantizar la justicia intergeneracional. Apostar por una gestión forestal,es apostar por un Castrillón más seguro frente a los incendios, más rico en biodiversidad y con mayores oportunidades de bienestar para sus vecinos.

Por todo ello, pedimos el voto favorable de esta Corporación".

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Observaciones: Durante el debate, se ausenta de la sesión durante breves instantes la Concejala del Grupo Municipal PP, Dª María Lourdes López González. A las 12:57 horas abandona el Salón de Plenos el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. Iván José López Reguero.

Sometido el asunto a votación, resultó rechazada la Moción, que ha quedado trascrita, por MAYORÍA de once votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a nueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE: cuatro y Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco) y ninguna abstención, de los veinte Sres. Concejales asistentes a la sesión de los veintiuno que componen la Corporación.

11.- Expediente 86892J: Moción para la defensa de la españolidad de Ceuta y Melilla y de la soberanía, independencia e integridad territorial de España.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a *"Moción para la defensa de la españolidad de Ceuta y Melilla y de la soberanía, independencia e integridad territorial de España"*, presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del VOX, D. José Jorge Anes Rodríguez, con registro de entrada número 15561 de fecha 25 de septiembre de 2026, se da cuenta de la moción, cuyo texto se trascribe:

"MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA ESPAÑOLIDAD DE CEUTA Y MELILLA, Y DE LA SOBERANÍA, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE ESPAÑA

El Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Castrillón presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ceuta y Melilla son ciudades españolas y forman parte inseparable de la Nación española. Su soberanía, sus fronteras y su integridad territorial no pueden estar sometidas a negociación ni ser objeto de presión por parte de ningún Estado extranjero.

Los acontecimientos vividos en Ceuta, con la entrada masiva de decenas de miles de personas procedentes de Marruecos, provocaron una situación extraordinaria que afectó gravemente a la seguridad, la convivencia, los servicios públicos y la actividad económica de la ciudad. Al mismo tiempo, Melilla sufrió una intensa presión sobre sus fronteras terrestres y marítimas y reiterados intentos de entrada masiva.

Estos hechos pusieron de manifiesto la necesidad de que España disponga de una política firme de protección de sus fronteras y de mecanismos eficaces para impedir que la inmigración pueda ser utilizada como instrumento de presión o coerción contra nuestro país. La cuestión no puede abordarse únicamente como un problema migratorio o humanitario cuando afecta directamente al control de las fronteras, la seguridad nacional y la soberanía del Estado.

La moción considera necesario que el Gobierno de España adopte una posición firme ante cualquier actuación que cuestione la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y que utilice todos los instrumentos políticos, diplomáticos, jurídicos y económicos disponibles para defender la integridad territorial de España.

Del mismo modo, resulta imprescindible garantizar la presencia y los medios necesarios de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla, reforzando las fronteras terrestres y marítimas, las infraestructuras de protección y los sistemas de vigilancia y detección.

También debe garantizarse que las personas que entren ilegalmente en territorio español sean sometidas a los procedimientos de devolución o expulsión que correspondan conforme a la legislación española, europea y a los acuerdos internacionales aplicables, exigiendo a Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones de readmisión.

España debe mantener relaciones con sus países vecinos desde el respeto mutuo y la reciprocidad. Por ello, cualquier cooperación política, económica, comercial, migratoria o de seguridad debe estar condicionada al respeto de la soberanía española, de nuestras fronteras y de la integridad territorial de nuestro país.

Asimismo, consideramos necesario que se conozcan y analicen en sede parlamentaria los avisos, informes y antecedentes oficiales relacionados con los acontecimientos, garantizando siempre que la información que pueda comprometer la seguridad o la defensa del Estado permanezca protegida. Y, en caso de existir responsabilidades políticas o jurídicas derivadas de actuaciones u omisiones de las autoridades competentes, deberán depurarse conforme a la legislación vigente.

Finalmente, esta moción quiere expresar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Castrillón con las familias españolas de Ceuta y Melilla y el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y demás servidores públicos que desarrollan su labor en la defensa y seguridad de ambas ciudades.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Castrillón propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO**. Reafirmar que Ceuta y Melilla son España, que forman parte inseparable de la Nación española y que su soberanía no es negociable ni puede estar sometida a presión o discusión por parte de ningún Estado extranjero.*

***SEGUNDO**. Condenar cualquier actuación dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o las fronteras españolas, e instar al Gobierno de España a exigir a Marruecos un respeto público, expreso e inequívoco a la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y al conjunto de nuestras fronteras.*

***TERCERO**. Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en Ceuta y Melilla, así como a incrementar los efectivos, medios e infraestructuras necesarios para garantizar la defensa de sus fronteras terrestres y marítimas.*

***CUARTA**. Instar al Gobierno de España a proceder, conforme a la legislación española, europea y a los acuerdos internacionales aplicables, a la devolución o expulsión de las personas que entren ilegalmente en territorio español y a exigir a Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones de readmisión.*

***QUINTA**. Instar al Gobierno de España a utilizar todos los instrumentos diplomáticos, políticos, jurídicos y económicos disponibles para defender la soberanía española y a condicionar la cooperación con Marruecos al respeto de nuestras fronteras y de la integridad territorial de España.*

***SEXTO**. Reclamar al Gobierno de España que facilite al órgano parlamentario competente la información y documentación oficial disponible sobre los acontecimientos y las actuaciones previas de los servicios de información y seguridad, preservando en todo momento aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad y defensa del Estado, y que se depuren las responsabilidades que, en su caso, correspondan.*

***SÉPTIMO**. Manifestar el total apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Castrillón con las familias españolas de Ceuta y Melilla, así como el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y demás servidores públicos destinados en ambas ciudades.*

***Y OCTAVA**. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la libertad, la convivencia y el normal funcionamiento de los servicios públicos, educativos, sanitarios y económicos de Ceuta y Melilla, evitando que ninguna ciudad española vuelva a quedar sometida a una situación semejante".*

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Observaciones: Durante el debate, a las 13:35 horas, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal PP, Dª Nuria González-Nuevo Vázquez, reincorporándose a la misma a las 13:39 horas.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobada la Moción, que ha quedado trascrita, por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales Grupo Municipal PP: nueve y Grupo Municipal VOX: dos), frente a nueve votos en contra (Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE: cuatro y Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS: cinco) y ninguna abstención, de los veinte Sres. Concejales asistentes a la sesión de los veintiuno que componen la Corporación.

CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12.- Expediente 43186F: Resoluciones y Acuerdos: dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Corporativo de las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

Nº	Negociado	Detalle	Expediente
2089	Actas	Resolución Nº2089 de 21/08/2026: Resolución inscripción unión de hecho	81017Z
2090	Salvamento	Resolución Nº2090 de 24/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.G.F.	76566R

2091	Recursos Humanos	Resolución Nº2091 de 24/08/2026: Resolución aprobación Bolsa de empleo Ingeniero/a Técnico/a Programa Temporal Obras y Servicios.	80761T
2092	Actas	Resolución Nº2092 de 24/08/2026: Resolución designación sustitución Secretaria C.I. Gobernanza y E.C.- mes de agosto 2026	6802Y
2093	Actas	Resolución Nº2093 de 24/08/2026: Ampliación período sustitución por ausencia de Dª Nuria Glez-Nuevo Vázquez	6648J
2094	Festejos	Resolución Nº2094 de 24/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SEIDOR TECH, SAU	69935H
2095	Festejos	Resolución Nº2095 de 24/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - LOLAGREEN SL	79817H
2096	Intervención	Resolución Nº2096 de 24/08/2026: Aprobación relación F/2026/105	81178Y
2097	Oficina Técnica	Resolución Nº2097 de 24/08/2026: Resolución por la que se ordena la imposición de multas coercitivas.	55653X
2098	Recaudación	Resolución Nº2098 de 24/08/2026: Resolución de Aprobación Padrón apertura temprana mayo 2026	50534M
2099	Recaudación	Resolución Nº2099 de 24/08/2026: Resolución de Aprobación Padrón apertura temprana campamento 4 de mayo de 2026	50534M
2100	Oficina Técnica	Resolución Nº2100 de 24/08/2026: Resolución por la que se ordena la imposición de multas coercitivas.	5730J
2101	Festejos	Resolución Nº2101 de 25/08/2026: Resolución abono subvención para la realización de fiestas locales	42496Y
2102	Recaudación	Resolución Nº2102 de 25/08/2026: Resolución de Aprobación Liquidaciones tasa 1,5 - Julio 2026 y pendientes de abril y mayo.	45094F
2103	Recaudación	Resolución Nº2103 de 25/08/2026: Resolución de Aprobación Padrón SAD julio 2026	44269K
2104	Recaudación	Resolución Nº2104 de 25/08/2026: Resolución Individual Aplafracc	44267H
2105	Recaudación	Resolución Nº2105 de 25/08/2026: Resolución Individual Aplafracc	1886W
2106	Oficina Técnica	Resolución Nº2106 de 25/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ELOY URIA FERNANDEZ	77549H
2107	Oficina Técnica	Resolución Nº2107 de 25/08/2026: Resolución Alcaldía	1052M
2108	Recursos Humanos	Resolución Nº2108 de 26/08/2026: Resolución excedencia por incompatibilidad E.P.G.	11198D
2109	Recursos Humanos	Resolución Nº2109 de 26/08/2026: Abono dietas tribunal calificador y personal de apoyo	4659X
2110	Tesorería	Resolución Nº2110 de 26/08/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/59	36280P
2111	Recursos Humanos	Resolución Nº2111 de 26/08/2026: Sustitución Jefa de la Oficina Técnica del 21 de agosto al 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive.	12765E
2112	Oficina Técnica	Resolución Nº2112 de 26/08/2026: Resolución Alcaldía	65106A
2113	Tesorería	Resolución Nº2113 de 26/08/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/60	36280P
2114	Educación	Resolución Nº2114 de 26/08/2026: Resolución bonificación IPREM	19057T
2115	Oficina Técnica	Resolución Nº2115 de 27/08/2026: Resolución Alcaldía	2800P
2116	Oficina Técnica	Resolución Nº2116 de 27/08/2026: Resolución Alcaldía	2803T
2117	Oficina Técnica	Resolución Nº2117 de 27/08/2026: Resolución Alcaldía	74833K
2118	Patrimonio	Resolución Nº2118 de 27/08/2026: Resolución ocupación vía pública para aparcamiento con motivo de boda en Iglesia Pillarno	81463T
2119	Intervención	Resolución Nº2119 de 27/08/2026: Resolución de aprobación de relación de facturas F/2026/106	81614D
2120	Recursos Humanos	Resolución Nº2120 de 27/08/2026: Nombramiento interino I.M.R. - Ingeniero Técnico ejecución Programa Temporal Refuerzo Obras.	56932Y
2121	Recaudación	Resolución Nº2121 de 27/08/2026: Resolución Individual Devoluciones	24675X
2122	Recaudación	Resolución Nº2122 de 27/08/2026: Resolución Individual Devoluciones	24096R
2123	Nóminas	Resolución Nº2123 de 27/08/2026: Aprobación cuotas correspondientes a los Seguros Sociales mes de julio 2026	76903K
2124	Servicios Sociales	Resolución Nº2124 de 27/08/2026: Resolución reconocimiento obligación 4º mensualidad	51492R

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2125	Alcaldía	Resolución Nº2125 de 27/08/2026: Delegación de facultades para celebración de matrimonio civil 11.09.2026	54743H
2126	Oficina Técnica	Resolución Nº2126 de 27/08/2026: Resolución toma en razón cese actividad.	13332R
2127	Oficina Técnica	Resolución Nº2127 de 27/08/2026: 81594A - Resolución por la que se ordena la paralización de obras sin licencia en curso.	81594A
2128	Oficina Técnica	Resolución Nº2128 de 27/08/2026: Resolución Alcaldía	2805X
2129	Obras y Servicios	Resolución Nº2129 de 28/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - METALUX ASTURIAS, SL	81014W
2130	Obras y Servicios	Resolución Nº2130 de 28/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - LA ELECTRICA ALVAREZ SIRGO SA	81000A
2131	Obras y Servicios	Resolución Nº2131 de 28/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - LA ELECTRICA ALVAREZ SIRGO SA	80985E
2132	Educación	Resolución Nº2132 de 28/08/2026: Resolución bonificación IPREM RE 8606 M.A.P.	19057T
2133	Alcaldía	Resolución Nº2133 de 28/08/2026: Delegación de facultades para celebración de matrimonio civil 25.09.2026	37665N
2134	Alcaldía	Resolución Nº2134 de 28/08/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 26.09.2026	77384D
2135	Recaudación	Resolución Nº2135 de 28/08/2026: Resolución Individual Devoluciones	31788A
2136	Recaudación	Resolución Nº2136 de 28/08/2026: Resolución Individual Devoluciones	23414W
2137	Nóminas	Resolución Nº2137 de 28/08/2026: Aprobación nómina Ayuntamiento mes de Agosto de 2026	76888P
2138	Oficina Técnica	Resolución Nº2138 de 29/08/2026: Resolución de Alcaldía	8835X
2139	Oficina Técnica	Resolución Nº2139 de 31/08/2026: Resolución Alcaldía	81304Y
2140	Oficina Técnica	Resolución Nº2140 de 31/08/2026: Resolución Alcaldía	2804W
2141	Patrimonio	Resolución Nº2141 de 31/08/2026: Resolución ocupación vía pública para acometida de agua en la Avenida del Campo 28	79435C
2142	Empleo y Formación	Resolución Nº2142 de 31/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato Curso de PRL básico 30 horas - ALREAN 2020 SL	80674Y
2143	Oficina Técnica	Resolución Nº2143 de 31/08/2026: Resolución Alcaldía concesión audiencia previa a dejar sin efecto DR	74966W
2144	Empleo y Formación	Resolución Nº2144 de 31/08/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato suministro de Vestuario laboral y EPIs - ASTURTOOLS	80660D
2145	Oficina Técnica	Resolución Nº2145 de 31/08/2026: Resolución por la que se revocan licencias de actividad en Avenida Eysines 9.	42685K
2146	Recursos Humanos	Resolución Nº2146 de 31/08/2026: Resolución dejando sin efecto concesión de anticipo G.R.R.	7633C
2147	Actas	Resolución Nº2147 de 31/08/2026: Resolución inscripción unión de hecho	82149X
2148	Patrimonio	Resolución Nº2148 de 31/08/2026: Resolución apertura de plazo para renovación de puestos en el Mercado Semanal 2027	81606R
2149	Oficina Técnica	Resolución Nº2149 de 31/08/2026: Resolución Alcaldía dejar sin efecto DR	7281N
2150	Recaudación	Resolución Nº2150 de 31/08/2026: Resolución Individual Devoluciones	21833Z
2151	Recaudación	Resolución Nº2151 de 31/08/2026: Devolución de ingresos	36112F
2152	Oficina Técnica	Resolución Nº2152 de 31/08/2026: Resolución Alcaldía dejar sin efecto DR	6211C
2153	Tesorería	Resolución Nº2153 de 31/08/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/61	36280P
2154	Recursos Humanos	Resolución Nº2154 de 31/08/2026: Nombramiento interino M.F.M. Conserje IT	72531N
2155	Festejos	Resolución Nº2155 de 01/09/2026: Resolucion de alcaldía aprobación Plan de Autoprotección fiesta de San Adriano	77659K
2156	Festejos	Resolución Nº2156 de 01/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – D.R.R.	75274Y
2157	Recursos Humanos	Resolución Nº2157 de 01/09/2026: Resolución reducción de jornada C.G.M.	77559X

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2158	Oficina Técnica	Resolución Nº2158 de 01/09/2026: Resolución Alcaldía dejar sin efecto DR	76354Y
2159	Oficina Técnica	Resolución Nº2159 de 01/09/2026: Resolución Alcaldía	5304R
2160	Oficina Técnica	Resolución Nº2160 de 01/09/2026: Resolución Alcaldía concesión audiencia previa a dejar sin efecto DR	2784R
2161	Tesorería	Resolución Nº2161 de 01/09/2026: Devolución de ingresos	7287X
2162	Recursos Humanos	Resolución Nº2162 de 01/09/2026: Sustitución Técnica de Contratación	8338F
2163	Servicios Sociales	Resolución Nº2163 de 01/09/2026: RESOLUCIÓN ALCALDÍA. RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN. AYUDAS ASISTENCIALES. AGP_ 3ª MENS. JGL 15_05_26	56199E
2164	Contratación	Resolución Nº2164 de 02/09/2026: Contrato de sustitución grupo electrógeno Valey- Resolución aprobando expediente de contratación	75567E
2165	Delegación Especial de Deportes	Resolución Nº2165 de 02/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GAS PROPANO Y BUTANO DEL NORTE DE ESPAÑA SOCIEDAD	82121H
2166	Contratación	Resolución Nº2166 de 02/09/2026: Contrato de suministros de luminarias led Campon - Resolución aprobando expediente de contratación	63175T
2167	Recursos Humanos	Resolución Nº2167 de 02/09/2026: Resolución cese M.E.P.D. tras procedimiento selectivo Oficial Pintor/a.	5532J
2168	Actas	Resolución Nº2168 de 02/09/2026: Resolución extinción unión de hecho	82164R
2169	Patrimonio	Resolución Nº2169 de 02/09/2026: Resolución cambio de titularidad de vado en la Calle Río Narcea 28	81138R
2170	Recaudación	Resolución Nº2170 de 02/09/2026: Resolución Individual Devoluciones - 2026/14-DEV	32172J
2171	Recaudación	Resolución Nº2171 de 02/09/2026: Resolución Individual Devoluciones	32172J
2172	Recaudación	Resolución Nº2172 de 02/09/2026: Devolución de ingresos por reducción de unidades.	26076R
2173	Contratación	Resolución Nº2173 de 02/09/2026: Contrato de suministro e instalación pista - Resolución aprobando expediente de contratación	76994M
2174	Empleo y Formación	Resolución Nº2174 de 02/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato Adquisición de material didáctico y papelería - COME	80687Q
2175	Obras y Servicios	Resolución Nº2175 de 03/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SUMIASTUR SA	81585N
2176	Empleo y Formación	Resolución Nº2176 de 03/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato Servicio de alquiler furgoneta 9 plazas - SAMELAR MA	80669Q
2177	Festejos	Resolución Nº2177 de 03/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - AULA FUTURO E INNOVACION EDUCATIVA SL	81921E
2178	Desarrollo Local	Resolución Nº2178 de 03/09/2026: NOMBRAMIENTO DE GESTORA	68740Y
2179	Policia Local	Resolución Nº2179 de 03/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SEÑALIZACIONES INTEGRALES NORTE SOCIEDAD LIMITADA	77919X
2180	Contratación	Resolución Nº2180 de 03/09/2026: Contrato de servicios - Resolución adjudicando el contrato	77832A
2181	Festejos	Resolución Nº2181 de 04/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.V.P.M.	77172J
2182	Oficina Técnica	Resolución Nº2182 de 04/09/2026: TOMA DE RAZON - REFORMA DE CUBIERTA	7159T
2183	Oficina Técnica	Resolución Nº2183 de 04/09/2026: Resolución Alcaldía	3188D
2184	Recursos Humanos	Resolución Nº2184 de 04/09/2026: Resolución ampliación nombramiento A.M.H. - Socorrista acuático.	58521E
2185	Desarrollo Local	Resolución Nº2185 de 04/09/2026: Resolución nombrando Secretario Suplente del Grupo Mixto	22465C
2186	Obras y Servicios	Resolución Nº2186 de 04/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU	78964Y
2187	Obras y Servicios	Resolución Nº2187 de 04/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU	79019Z
2188	Recursos Humanos	Resolución Nº2188 de 04/09/2026: Resolución nombramiento C.G.G. - TAG Programa Temporal Secretaría.	32369H
2189	Oficina Técnica	Resolución Nº2189 de 04/09/2026: Resolución Alcaldía	864A

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2190	Servicios Sociales	Resolución Nº2190 de 04/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Dr. J.A.F.L.	80676A
2191	Intervención	Resolución Nº2191 de 04/09/2026: Resolución de aprobación de relación de facturas F/2026/107	83136R
2192	Actas	Resolución Nº2192 de 04/09/2026: Resolución ejecución de Sentencia nº 494/2025	16207K
2193	Festejos	Resolución Nº2193 de 05/09/2026: Resolución Alcaldía Autorización Día del Socio en San Adriano	75757T
2194	Obras y Servicios	Resolución Nº2194 de 07/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, SA	81530M
2195	Patrimonio	Resolución Nº2195 de 07/09/2026: Resolución ocupación vía pública para labores de cableado en la Calle Francisco Pizarro	3038W
2196	Patrimonio	Resolución Nº2196 de 07/09/2026: Resolución baja de autorización de venta ambulante en el Mercado Semanal 2026	26131T
2197	Tesorería	Resolución Nº2197 de 07/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/62	36281Q
2198	Actas	Resolución Nº2198 de 07/09/2026: Delegación de competencias de Concejala Mª Angelina Glez- Carbajal por ausencia	6648J
2199	Recaudación	Resolución Nº2199 de 07/09/2026: Resolución de Aprobación Padrón Comedores Abril 2026.	50533K
2200	Recaudación	Resolución Nº2200 de 07/09/2026: Resolución de Aprobación Padrón Mercadillo Semanal 3-Trimestre-2026.	44267H
2201	Recaudación	Resolución Nº2201 de 07/09/2026: Resolución Individual Aplafracc	32172J
2202	Festejos	Resolución Nº2202 de 08/09/2026: Resolución de Alcaldía aprobación Memoria Técnica	77659K
2203	Oficina Técnica	Resolución Nº2203 de 09/09/2026: RESOLUCION - ADECUACION DE LOCAL PARA INICIO ACTIVIDAD	16251X
2204	Actas	Resolución Nº2204 de 09/09/2026: Resolución extinción unión de hecho	83482Y
2205	Recaudación	Resolución Nº2205 de 09/09/2026: Devolución de ingresos - Expediente 7444P	32172J
2206	Tesorería	Resolución Nº2206 de 09/09/2026: Devolución de ingresos	13529Q
2207	Recaudación	Resolución Nº2207 de 09/09/2026: Resolución Individual Aplafracc	20584P
2208	Intervención	Resolución Nº2208 de 09/09/2026: Aprobación relación de facturas F/2026/109	83494P
2209	Actas	Resolución Nº2209 de 10/09/2026: Resolución extinción unión de hecho	83493N
2210	Recursos Humanos	Resolución Nº2210 de 10/09/2026: Resolución reducción de jornada B.C.B.	9180A
2211	Intervención	Resolución Nº2211 de 10/09/2026: RESOLUCIÓN ALCALDÍA. OFI. OBRAS. RELACIÓN FRAS F/2026/108	83353T
2212	Patrimonio	Resolución Nº2212 de 10/09/2026: Resolución ocupación vía pública en la Calle Pablo Laloux 12 con camión cesta	83354W
2213	Obras y Servicios	Resolución Nº2213 de 10/09/2026: Resolución Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	62975Q
2214	Alcaldía	Resolución Nº2214 de 10/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 26.09.2026	83452F
2215	Oficina Técnica	Resolución Nº2215 de 10/09/2026: RESOLUCION OBRA. REFORMA FACHADA EN LA TORRE - PILLARNO	13630F
2216	Recaudación	Resolución Nº2216 de 11/09/2026: Resolución Individual Aplafracc	20584P
2217	Recaudación	Resolución Nº2217 de 11/09/2026: Resolución Individual Aplafracc	66157K
2218	Recaudación	Resolución Nº2218 de 11/09/2026: Resolución Individual Aplafracc	76576F
2219	Tesorería	Resolución Nº2219 de 11/09/2026: Resolución devolución fianza	58385Q
2220	Recaudación	Resolución Nº2220 de 11/09/2026: Resolución de Aprobación Padrón Teleasistencia Julio 2026.	45804R
2221	Tesorería	Resolución Nº2221 de 11/09/2026: Resolución aprobando liquidación del Ente Público de Servicios Tributarios	83649E
2222	Empleo y Formación	Resolución Nº2222 de 11/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato Suministro de carteles - PUBLIPIEDRAS SL	81537X
2223	Empleo y Formación	Resolución Nº2223 de 11/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato Servicio de alquiler caseta de obras - VALLAS Y CIER	81160Y
2224	Desarrollo Local	Resolución Nº2224 de 11/09/2026: Resolución de Alcaldía_convocatoria_bases selección_vacante por ILT_Monitor de Limpieza ET	22465C
2225	Oficina Técnica	Resolución Nº2225 de 11/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ACUSTICA Y MEDIOAMBIENTE SL	53762W
2226	Tesorería	Resolución Nº2226 de 11/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/63	36281Q

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2227	Obras y Servicios	Resolución Nº2227 de 11/09/2026: Resolución Aprobación de nombramientos Dirección de Obra y fecha firma de Acta de Replanteo	73719N
2228	Contratación	Resolución Nº2228 de 11/09/2026: Resolución aprobando nueva Memoria de necesidades	74100R
2229	Recursos Humanos	Resolución Nº2229 de 11/09/2026: Resolución desestimación de reincorporación PSC	58509N
2230	Contratación	Resolución Nº2230 de 14/09/2026: Contrato de servicios - Resolución adjudicando el contrato - dos lotes	64970M
2231	Intervención	Resolución Nº2231 de 14/09/2026: Resolución aprobación F/2026/110	84214P
2232	Oficina Técnica	Resolución Nº2232 de 14/09/2026: RESOLUCION TALA PUNTUAL EN CALLE HERMANOS ALAS UREÑA Nº 2	81321X
2233	Obras y Servicios	Resolución Nº2233 de 14/09/2026: Resolución L.O. alta alcantarillado edificio	71615Q
2234	Obras y Servicios	Resolución Nº2234 de 14/09/2026: Resolución alta agua obra edificio	71617T
2235	Obras y Servicios	Resolución Nº2235 de 15/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - OTIS MOBILITY, S.A.	76202M
2236	Servicios Sociales	Resolución Nº2236 de 15/09/2026: Resolución Alcaldía Cobertura Fallecimiento F.J.H.R.	84175K
2237	Recaudación	Resolución Nº2237 de 15/09/2026: Resolución de Aprobación Padrón SAD Agosto 2026	44269K
2238	Recursos Humanos	Resolución Nº2238 de 15/09/2026: Aprobación horas extra julio 2026 Festejos	45311H
2239	Tesorería	Resolución Nº2239 de 15/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/64	36281Q
2240	Recursos Humanos	Resolución Nº2240 de 15/09/2026: Abono de vacaciones no disfrutadas por necesidades del servicio	4243T
2241	Contratación	Resolución Nº2241 de 15/09/2026: Resolución rectificando error - financiación	77832A
2242	Oficina Técnica	Resolución Nº2242 de 15/09/2026: RESOLUCION CIERRE TERRAZA EN DOCTOR CARREÑO Nº 1 - SALINAS	15331T
2243	Policia Local	Resolución Nº2243 de 15/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	83019E
2244	Actas	Resolución Nº2244 de 16/09/2026: Resolución Alcaldía Aclaración Cobertura Fallecimiento F.J.H.R.	84175K
2245	Obras y Servicios	Resolución Nº2245 de 16/09/2026: Resolución alta agua grifo comunidad propietarios	83611C
2246	Servicios Sociales	Resolución Nº2246 de 16/09/2026: SELECCIÓN PARTICIPANTES EN EL "CURSO DE AUXILIAR DE COCINA PARA COLECTIVIDADES"	36756A
2247	Recursos Humanos	Resolución Nº2247 de 16/09/2026: Aprobación horas extra julio 2026 obras y servicios	44233K
2248	Policia Local	Resolución Nº2248 de 16/09/2026: Resolución inadmisión a solicitud de información pública	84297E
2249	Actas	Resolución Nº2249 de 16/09/2026: Resolución inscripción unión de hecho	84249N
2250	Intervención	Resolución Nº2250 de 16/09/2026: Aprobación relación F/2026/111	84774R
2251	Alcaldía	Resolución Nº2251 de 16/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 03.10.2026	63127C
2252	Alcaldía	Resolución Nº2252 de 16/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 09.10.2026	44290P
2253	Obras y Servicios	Resolución Nº2253 de 16/09/2026: Resolución Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	64959X
2254	Obras y Servicios	Resolución Nº2254 de 16/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - COMPAÑIA AGRICOLA ASTURIANA SL	82013H
2255	Contratación	Resolución Nº2255 de 16/09/2026: Contrato de obras de emergencia - resolución declarando emergencia	84879N
2256	Contratación	Resolución Nº2256 de 17/09/2026: Contrato suministros - resolución de adjudicación - vehículos para Obras - dos lotes	61973Z
2257	Contratación	Resolución Nº2257 de 17/09/2026: Contrato seguro flota vehículos - resolución primera prórroga	27550P
2258	Intervención	Resolución Nº2258 de 17/09/2026: Cesión del derecho de cobro de la factura F/2026/903 de 22 de mayo de 2026	73959X
2259	Obras y Servicios	Resolución Nº2259 de 17/09/2026: Resolución baja acometida de agua	83941K

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2260	Obras y Servicios	Resolución Nº2260 de 17/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SUMESA, S.A.	80947C
2261	Obras y Servicios	Resolución Nº2261 de 17/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SUMESA, S.A.	82756P
2262	Obras y Servicios	Resolución Nº2262 de 17/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - TALLERES PEÑAULLAN SL	82761X
2263	Recursos Humanos	Resolución Nº2263 de 17/09/2026: Reconocimiento servicios previos P.C.A.	36774A
2264	Recursos Humanos	Resolución Nº2264 de 17/09/2026: Listado definitivo proceso selectivo Oficial Conductor y fecha de examen 1º ejercicio	4661Z
2265	Oficina Técnica	Resolución Nº2265 de 17/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - INSTALACIONES ELECTRICAS MARENTES SL	82997Z
2266	Tesorería	Resolución Nº2266 de 17/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/65	36281Q
2267	Intervención	Resolución Nº2267 de 18/09/2026: Resolución de aprobación de relación de facturas F/2026/112	84966J
2268	Actas	Resolución Nº2268 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ARANZADI LA LEY SAU	82814W
2269	Servicios Sociales	Resolución Nº2269 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – T.M.M.	83205N
2270	Obras y Servicios	Resolución Nº2270 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - CLARIN LIBRERIA Y PAPELERIA SOCIEDAD LIMITADA	84276A
2271	Obras y Servicios	Resolución Nº2271 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - OCANOR SERVICIOS DE INSPECCION E INGENIERIA SL	84467Q
2272	Intervención	Resolución Nº2272 de 18/09/2026: Aprobación relación de facturas F/2026/113	85223Q
2273	Contratación	Resolución Nº2273 de 18/09/2026: Contrato de suministros - Resolución adjudicación - sistema videovigilancia	66369E
2274	Obras y Servicios	Resolución Nº2274 de 18/09/2026: Resolución Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	61154M
2275	Alcaldía	Resolución Nº2275 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ASOCIACION CULTURAL L ALBORCER BANDA DE GAITES DE	85165K
2276	Recursos Humanos	Resolución Nº2276 de 18/09/2026: Sustitución Coordinadora Servicios Sociales del 31 de agosto al 7 de septiembre	4193Z
2277	Recursos Humanos	Resolución Nº2277 de 18/09/2026: Sustitución Administrativa Nóminas del 10 al 21 de Agosto	4229Z
2278	Igualdad	Resolución Nº2278 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ELECTRODOMESTICOS LALO SL	84367C
2279	Obras y Servicios	Resolución Nº2279 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - METALUX ASTURIAS, SL	80769E
2280	Recursos Humanos	Resolución Nº2280 de 18/09/2026: Sustituciones Jefaturas de Servicio agosto 2026	43678P
2281	Obras y Servicios	Resolución Nº2281 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – J.R.M.C.	82747C
2282	Oficina Técnica	Resolución Nº2282 de 18/09/2026: RESOLUCION OVP EN LA CAMPANA 10-SALINAS	77897Q
2283	Obras y Servicios	Resolución Nº2283 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - JUAN G. MORAN SOCIEDAD LIMITADA	83074F
2284	Obras y Servicios	Resolución Nº2284 de 18/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - PINTURAS TENYSOL SL	84266M
2285	Obras y Servicios	Resolución Nº2285 de 19/09/2026: Resolución procede abono tasa publicación anuncio en BOE de vertido V/33/01185F	64414P
2286	Obras y Servicios	Resolución Nº2286 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - METALUX ASTURIAS, SL	84908D
2287	Recursos Humanos	Resolución Nº2287 de 21/09/2026: Resolución solicitando la inclusión en el próximo concurso unitario Interventor	28235Q
2288	Obras y Servicios	Resolución Nº2288 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - MOTORES Y REPUESTOS LUJAVI SL	84268P
2289	Obras y Servicios	Resolución Nº2289 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL	76433H
2290	Contratación	Resolución Nº2290 de 21/09/2026: Contrato licencias programa PRESTO. Resolución prórroga del contrato	8629K
2291	Contratación	Resolución Nº2291 de 21/09/2026: Contrato licencias antivirus- resolución prórroga	8621Z

FIRMADO POR
Secretaria Accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
27/10/2026

2292	Obras y Servicios	Resolución Nº2292 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ROCASA MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	81074D
2293	Obras y Servicios	Resolución Nº2293 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GREEN TAL, SA	84800D
2294	Alcaldía	Resolución Nº2294 de 21/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 10.10.2026	85239N
2295	Alcaldía	Resolución Nº2295 de 21/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 15.10.2026	78391C
2296	Alcaldía	Resolución Nº2296 de 21/09/2026: Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 31.10.2026	46494A
2297	Obras y Servicios	Resolución Nº2297 de 21/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - FIRE CONTROL PROTECT SYSTEM SOCIEDAD LIMITADA	79490D
2298	Recursos Humanos	Resolución Nº2298 de 21/09/2026: Resolución horas extra mes de julio 2026 - Agente Tutor	36346F
2299	Contratación	Resolución Nº2299 de 21/09/2026: Contrato de suministros - Resolución de inicio	81336R
2300	Servicios Sociales	Resolución Nº2300 de 21/09/2026: Resolución reconocimiento obligación y ordenación pago Asociación Amigos Pueblo Saharaui	61293E
2301	Servicios Sociales	Resolución Nº2301 de 21/09/2026: Resolución Alcaldía. Reconocimiento obligación y ordenación pago a FESOPRAS	61299N
2302	Festejos	Resolución Nº2302 de 22/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GRUPO BEATRIZ ASTURIAS SL	84280F
2303	Igualdad	Resolución Nº2303 de 22/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - PUBLIPIEDRAS SL	78671Q
2304	Contratación	Resolución Nº2304 de 22/09/2026: Contrato de suministro de sanitarios portatiles - Resolución inicio	84907C
2305	Recursos Humanos	Resolución Nº2305 de 22/09/2026: Reconocimiento de servicios previos E.F.P.	58521E
2306	Recursos Humanos	Resolución Nº2306 de 22/09/2026: Reconocimiento de servicios previos A.M.H.	58521E
2307	Recursos Humanos	Resolución Nº2307 de 22/09/2026: Reconocimiento de servicios previos I.A.R	11812F
2308	Tesorería	Resolución Nº2308 de 22/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/66	36281Q
2309	Recursos Humanos	Resolución Nº2309 de 22/09/2026: Reconocimiento de servicios previos A.F.A.	58521E
2310	Obras y Servicios	Resolución Nº2310 de 22/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SUMESA, S.A.	82758R
2311	Actas	Resolución Nº2311 de 22/09/2026: Resolución nombramiento abogado y procurador	84175K
2312	Actas	Resolución Nº2312 de 22/09/2026: Contrato de comodato préstamo equipamiento informático Consejería Presidencia: aprobación	84633X
2313	Obras y Servicios	Resolución Nº2313 de 22/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SADIMA SA	81576A
2314	Contratación	Resolución Nº2314 de 22/09/2026: Contrato de servicios - Resolución aprobando expediente de contratación	74100R
2315	Contratación	Resolución Nº2315 de 22/09/2026: Ampliación del plazo de ejecución del contrato del servicio de redacción del proyecto del Agüil	65675Q
2316	Alcaldía	Resolución Nº2316 de 23/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - VIAJES CASTRILLON SL	83886J
2317	Festejos	Resolución Nº2317 de 23/09/2026: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ORQUESTA WAYKAS SL	84371H
2318	Servicios Informáticos	Resolución Nº2318 de 23/09/2026: Resolución de Adjudicación del Contrato - ACELERA INFORMATICA Y TECNOLOGIA	85405T
2319	Recursos Humanos	Resolución Nº2319 de 23/09/2026: Autorización asistencia J.J.C.I. III Congreso Sedipualba	35851T
2320	Recursos Humanos	Resolución Nº2320 de 23/09/2026: Abono de vacaciones no disfrutadas por estar en situación de incapacidad temporal	5532J
2321	Contratación	Resolución Nº2321 de 23/09/2026: Contrato de suministros - Resolución adjudicando el contrato - material oficina, seis lotes	47078M
2322	Contratación	Resolución Nº2322 de 23/09/2026: Contrato suministro calendarios - Resolución prórroga	29292J

2323	Recursos Humanos	Resolución Nº2323 de 23/09/2026: Resolución aprobación horas extraordinarias Policía Local agosto 2026	36348J
2324	Recursos Humanos	Resolución Nº2324 de 23/09/2026: Sustitución notificador y compensación vacaciones no disfrutadas por necesidades del servicio	32018W
2325	Recursos Humanos	Resolución Nº2325 de 23/09/2026: Resolución aprobación horas extraordinarias sustitución administrativa	36347H
2326	Recursos Humanos	Resolución Nº2326 de 23/09/2026: Autorización asistencia a la formación Sistemas de Información Geográfica (Avanzada)	35851T
2327	Tesorería	Resolución Nº2327 de 23/09/2026: Resolución ordenación de pagos K/2026/67	36281Q

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

13.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día (F.O.D.)

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. Rafael González Gallego, con registro de entrada número 15788, de fecha 29 de septiembre de 2026, para su inclusión fuera del orden del día, cuyo texto se transcribe:

> *"Que con fecha 16 de febrero de 2026, y de conformidad con el articulo 21 del ROM, este grupo municipal presento una proposición de reforma de la Ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, sin que hasta la fecha se incluyera en ningún orden del día, de la comisión correspondiente o del propio Pleno municipal, el inicio del oportuno expediente y la solicitud de los informes pertinentes, al objeto de que sea tramitada dicha proposición por los cauces legales oportunos.*
>
> *Por todo ello*
>
> *SOLICITA:*
>
> *La inclusión en el punto 13, proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día, del Pleno a celebrar el día 30 de septiembre de 2026, el someter a la consideración del mismo la propuesta de modificación de esta Ordenanza y, en su caso, se apruebe el inicio del oportuno expediente, solicitando los informes necesarios para que se tramite y pueda ser incluida, para su aprobación, en el orden del día correspondiente al próximo mes de octubre de 2026. Se justifica su urgencia por cuanto restan solo tres meses para la finalización del año en curso y, por tanto, los tiempos para su posible aprobación definitiva son muy ajustados para que pueda entrar en vigor el 1 de enero del próximo año 2027".*

Desde Secretaría se informa al Pleno que la competencia para iniciar el expediente de modificación de una ordenanza municipal corresponde al Concejal Delegado del área. D. Rafael González Gallego solicita que conste en acta su discrepancia con el criterio seguido desde la Secretaría municipal.

14.- Ruegos y preguntas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al vídeo-acta (código de documento "AytoCastrillón Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2026"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 – contrato administrativo Expt. 2165/2022-SEGEX 4302A.

Observaciones: Durante las intervenciones, a las 14:30 horas, abandona el Salón de Plenos el Concejal del Grupo Municipal IU- MAS PAÍS-IAS, D. Eugenio García Martín. A las 14:36 horas se ausenta de la sesión durante un breve instante la Concejala del Grupo Municipal PP, Dª Rosa María Rubio Domínguez Rubio. A las 14:40 horas abandona el Salón de Plenos el Concejal del Grupo Municipal PP D. Gustavo Prieto Busto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 44 minutos del día expresado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta, que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría que certifica.